



RESOLUCION N° 1180
LANUS,

01 OCT 2018

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente **T-926271-18**;

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

El expediente **T-926271-18** iniciado por el Sr. **TACCARI GASTON JAVIER**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD** de **HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ – BAR** en un local sito en la calle, **JOSE MARIA MORENO 117, LOCAL N° 5**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 6, de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 29 de Agosto de 2018 obrante a fs. 10, del cual se desprende que se ajusta a la zonificación establecida en el **Artículo 8° b** de la Ordenanza **10520/08** y siendo que el rubro a explotar encuadra en el **Art. 3°** de la misma, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1. Determinése **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por el Sr. **TACCARI GASTON JAVIER**, para instalar un comercio de **CAFÉ – BAR**, en un local ubicado en la calle **JOSE MARIA MORENO 117 LOCAL N°5**, tal como se establece en el Certificado Catastral glosado a fojas 6, y de acuerdo al informe producido por el inspector actuante con fecha 29/08/18 obrante a fojas 10, del cual se desprende que se ajusta al **Art. 8° b** de la Ordenanza **10520/08**, y siendo que el rubro a explotar encuadra en el **Art. 3°** de la misma, por ello, **HA LUGAR** a lo solicitado.
2. Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1 de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**
3. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 2 y prosígase con el trámite de práctica.-

CARLOS A. TAGLIAFICO
Subsecretario
Subsecretaría de Control Comunal
Agencia de Control Comunal
Lanús Municipio

DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



RESOLUCION N°
LANUS,

1181
01 OCT 2018

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente **D-926553-18**;

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

El expediente **D-926553-18** iniciado por la firma **DUSIT THANI S.A.**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD** de **HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS Y RESTAURANTE**, en un local sito en la calle **GOBERNADOR CARLOS TEJEDOR 112/16**, tal cual se establece en el Certificado Catastral glosado a fojas 4, de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 06/09/18 obrante a fs. 16, se desprende la actividad cumplimenta la zonificación establecida en el Artículo 8° b de la Ordenanza 10520/08, y siendo que el rubro a explotar se encuadra en lo prescripto en los Artículos 5° y 6° de dicha Ordenanza , por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1. Determinese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por la firma **DUSIT THANI S.A.** para instalar un comercio de **CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS Y RESTAURANTE**, en un local ubicado en la calle **GOBERNADOR CARLOS TEJEDOR 112/16**, tal cual se establece en el Certificado Catastral glosado a fojas 4, y que de acuerdo al informe producido por el inspector actuante con fecha 06/09/18 se ajusta a la zonificación establecida en el Art. 8° b de la Ordenanza 10520/08, y siendo que el rubro a explotar se encuadra en lo prescripto en los Artículos 5° y 6° de dicha ordenanza, por ello, **HA LUGAR** a lo solicitado.

2. Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **RESTAURANTE** con relación a la **“RESTRICCIÓN HORARIA”** allí mencionada con la prohibición de los arts. 6.1, 6.2 y 6.3. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 5°, 6° y 8° b de la Ordenanza 10520-08; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad, cantidad o reiteración de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aún cuando se tratase de la primera infracción. **(Artículo 8 incisos f) y g) de la Ordza. 10520-08.**

3. Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifiquese a la parte causante lo dispuesto en el punto 1° y 2° de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

4. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumplimentese lo dispuesto en el punto 3 y prosigase con el trámite de práctica.-

CARLOS A. TAGLIAFICO
Subsecretario
Subsecretaría de Control Comunal
Agencia de Control Comunal
Lanús Municipio

DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N°
LANUS,

1182

01 OCT 2018

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente **R-926081-18**;

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

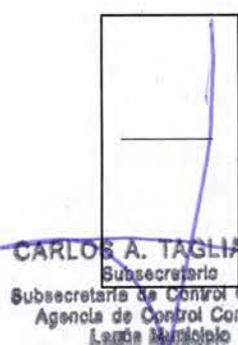
El expediente **R-926081-18** iniciado por la Sra. **RETAMOZO GISELA ROMINA**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD** de **HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ – BAR** y **CASA DE TE**, en un local sito en la calle, **FELIPE LLAVALLOL 192 UF. N° 1**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 4, de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 28 de Agosto de 2018 obrante a fs. 7, del cual se desprende que se ajusta a la zonificación establecida en el **Artículo 8° b** de la Ordenanza **10520/08** y siendo que el rubro a explotar encuadra en el **Art. 3°** de la misma, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1. Determinése **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por la Sra. **RETAMOZO GISELA ROMINA**, para instalar un comercio de **CAFÉ – BAR y CASA DE TE**, en un local ubicado en la calle **FELIPE LLAVALLOL 192 UF. N°1**, tal como se establece en el Certificado Catastral glosado a fojas 4, y de acuerdo al informe producido por el inspector actuante con fecha 28/08/18 obrante a fojas 7, del cual se desprende que se ajusta al **Art. 8° b** de la Ordenanza **10520/08**, y siendo que el rubro a explotar encuadra en el **Art. 3°** de la misma, por ello, **HA LUGAR** a lo solicitado.

2. Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1 de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS**. **LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO**.

3. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 2 y prosígase con el trámite de práctica.-


CARLOS A. TAGLIARICO
Subsecretario
Subsecretaría de Control Comunal
Agencia de Control Comunal
Landa Municipio


DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



RESOLUCION N° 1183
LANUS, 01 OCT 2018

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente V-924460-18;

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

El expediente V-924640-18 iniciado por el Sr. **VELAZQUEZ JUAN GREGORIO**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ – BAR**, en un local sito en la calle, **RIO DE JANEIRO 1887**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 5, de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 27 de Agosto de 2018 obrante a fs. 9, del cual se desprende que se ajusta a la zonificación establecida en el **Artículo 8° b** de la Ordenanza **10520/08** y siendo que el rubro a explotar encuadra en el **Art. 3°** de la misma, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1. Determinése **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por el Sr. **VELAZQUEZ JUAN GREGORIO**, para instalar un comercio de **CAFÉ – BAR**, en un local ubicado en la calle **RIO DE JANEIRO 1887**, tal como se establece en el Certificado Catastral glosado a fojas 5, y de acuerdo al informe producido por el inspector actuante con fecha 27/08/18 obrante a fojas 9, del cual se desprende que se ajusta al **Art. 8° b** de la Ordenanza **10520/08**, y siendo que el rubro a explotar encuadra en el **Art. 3°** de la misma, por ello, **HA LUGAR** a lo solicitado.

2. Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1 de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS**. **LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO**.

3. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 2 y prosígase con el trámite de práctica.-

CARLOS A. TIGLIAFICO
Subsecretario
Subsecretaría de Control Comunal
Agencia de Control Comunal
Luzán, Municipio

DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús,

01 OCT 2018

1184

RESOLUCIÓN N°

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009, el Expediente N°4060-2825-V-2016 y;

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician con la denuncia realizada el día 20 de Enero de 2016, por el **Sr. Pablo Daniel VIZGARRA, DNI 29.381.632**, en adelante el reclamante, contra el **Sr. Diego Nicolás NAVARRO (FENIX BA); CUIT N° 20-10564780-9**, con domicilio denunciado en la calle Udaondo N° 2002, Plata Baja, de la localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, en adelante la reclamada.

Que con la denuncia presentada a fs. 1, el reclamante manifiesta que realizó la compra de una pileta sol 300, que la misma se encontraba defectuosa. Que frente al reclamo se demoraron 20 días en el cambio, y cuando se concretó la vendedora le entregó un producto de otra marca y de menor calidad y medidas más pequeñas que la primera. Que ha realizado varios reclamos sin respuesta alguna.

Que a fs. 7 habiendo considerado que la denuncia realizada por el reclamante se encuentra "*prima facie*" encuadrada dentro de los preceptos enunciados en la Ley Nacional N° 24.240 y modificatorias; esta Dirección de Defensa del Usuario y del

Consumidor resolvió hacer lugar al reclamo; formándose expediente en primer instancia en el **Departamento de Mesa General de Entradas y Archivos**.

Que el Departamento de Atención al Público, atento al estado de las actuaciones, decide fijar audiencia de conciliación para el día 10 (diez) de Marzo de 2016 a las 10:00 horas; notificando a las partes involucradas mediante cédula de notificación, obrantes a fs. 8/9, quedando las partes debidamente notificados, según surge del presente.

Que a fs. 10 se encuentra el acta de audiencia conciliatoria llevada a cabo el día fijado, en el horario previsto, de la cual surge que la parte reclamada, Diego Nicolás NAVARRO titular de FENIXBA, no se ha presentado. En el mismo acto, el reclamante manifiesta y requiere que se tome como injustificada la incomparecencia de la reclamada, ratifica su reclamo y solicita nueva audiencia.

Que a fs. 11 mediante cédula se notifica al Sr. NAVARRO que se lo cita a nueva audiencia a los mismos fines que la anterior para el día 21 (veintiuno) de Abril de 2016 a las 09:00 horas bajo apercibimiento de cerrar la instancia e iniciar el trámite sumarial previsto en el art. 45, párrafo 2 de la Ley Nacional N° 24.240.

Que a fs. 12 consta acta de segunda audiencia de fecha 21(veintiuno) de Abril de 2016 las 09:00 horas; donde surge que la reclamada no se ha presentado a la audiencia fijada, encontrándose debidamente notificada. La parte reclamante manifiesta que se tome como injustificada la incomparecencia de la reclamada, concluyendo que seguirá por otra vía; visto lo expuesto la oficina de Atención al Público remitió el presente actuado al Órgano de Aplicación, a los fines que estime corresponder.



Que este último expresa que visto los presentes actuados, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sugiere, se labre acta de imputación en razón de los artículos que habría infringido respecto de la normativa vigente; siendo la Ley Nacional N° 24.240 la que otorga un marco de seguridad jurídica a la instancia conciliatoria, toda vez que el espíritu de la norma citada prioriza armonizar los intereses opuestos de las partes procurando que los mismos culminen sus disputas por medio de acuerdos amigables. Ante dicha imposibilidad el presente trámite se encuentra en condiciones de continuar con el procedimiento de ley.

Que por todo lo expuesto a fs. 16/18 se imputó a Diego Nicolás NAVARRO titular de "FENIXBA", con fecha del 16 de Agosto de 2017, por infracción a los siguientes artículos:

- Art. 8 bis Ley Nacional N° 24240: "Trato digno. Prácticas abusivas. Los proveedores deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores y usuarios. Deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias. No podrán ejercer sobre los consumidores extranjeros diferenciación alguna sobre precios, calidades técnicas o comerciales o cualquier otro aspecto relevante sobre los bienes y servicios que comercialice. Cualquier excepción a lo señalado deberá ser autorizada por la autoridad de aplicación en razones de interés general debidamente fundadas.

En los reclamos extrajudiciales de deudas, deberán abstenerse de utilizar cualquier medio que le otorgue la apariencia de reclamo judicial.

Tales conductas, además de las sanciones previstas en la presente ley, podrán ser pasibles de la multa civil establecida en el artículo 52 bis de la

presente norma, sin perjuicio de otros resarcimientos que correspondieren al consumidor, siendo ambas penalidades extensivas solidariamente a quien actuare en nombre del proveedor.” (Artículo incorporado por art. 6° de la Ley N° 26.361 B.O. 7/4/2008).

- Art. 48 Ley Provincial N° 13.133: “La incomparecencia injustificada a la audiencia de conciliación y/o el incumplimiento de los acuerdos homologados, se considera violación de la Ley 24.240 y de esta Ley.”

Que, mediante cédula de notificación obrante a fs. 19 se ha notificado a la reclamada, la parte dispositiva del auto de imputación y acompañándose copia del texto completo, quedando debidamente notificada con fecha 31 de Agosto de 2017.

Que tiene dicho el art. 50 de la Ley Provincial N° 13.133 “El auto de imputación será notificado al infractor, a fin de que en el término de cinco (5) días hábiles e improrrogables presente por escrito su descargo, y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho.”

Que la reclamada no ha realizado presentación alguna, encontrándose vencido el plazo para ejercer el derecho otorgado por ley, por lo que se elevó el presente a fin de continuar las actuaciones según el procedimiento de ley.-

Que más aún, a pesar de la oportunidad procedimental que se le brindara y de no haberse presentado en dos instancias conciliatorias, la empresa no ha negado en ningún momento el objeto así como las pretensiones, ni la relación causal directa entre ambos extremos fácticos.

Que resulta oportuno destacar que la Ley de Defensa del Usuario y del Consumidor prioriza en la instancia conciliatoria armonizar los intereses



opuestos de las partes procurando que las mismas culminen sus disputas por medio de acuerdos amigables.

Que por lo expuesto corresponde tener por acreditadas las infracciones del art. 8 bis de la Ley Nacional N° 24.240 y el art. 48 de la Ley Provincial N° 13.133 y sancionar con arreglo a lo establecido en la Ley Nacional N° 24.240 y los artículos 79 y 80 de la Ley Provincial N° 13.133 "Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios".

Que a los efectos de la graduación de la pena, la misma, se establece conforme los Artículos 49 de la Ley Nacional N° 24.240 y 77 de la Ley Provincial N° 13.133.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1° del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Impóngase, a la reclamada, **Sr. Diego Nicolás NAVARRO, titular de "FENIXBA" (nombre de fantasía); CUIT N° 20-31206884-3**, con domicilio denunciado en la calle Udaondo N° 2002, Planta Baja, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, **una multa de \$ 3.000 (pesos tres mil)**, por infracción a los art. 8 bis de la Ley Nacional N° 24240, y 48 de la Ley Provincial N° 13.133, conforme lo dispuesto en el art. 73 inc. b y art. 77 inc. b, e, f, h de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTICULO 2º: La multa impuesta deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, conforme los arts. 63 y 64 de la Ley Provincial N° 13.133, en las cajas de la Tesorería General del Municipio de Lanús, ubicadas en el Centro de Atención Vecinal, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863/65, de la ciudad y partido de Lanús, en el horario de 8:00 a 12:30; debiendo previamente solicitar el correspondiente cupón de pago ante la Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor, ubicada en el primer piso del mismo domicilio.

ARTÍCULO 3º: Una vez abonado el importe de la multa se deberá acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 1º de la presente resolución, adjuntando copia del comprobante de pago al expediente N° 4060-2825-2016. En caso contrario, vencido el plazo de ley, se remitirán las actuaciones para su ejecución por vía de apremio.

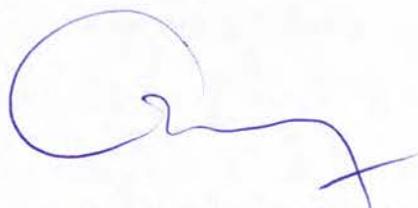
ARTICULO 4º: La infractora mencionada deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa en el diario nacional de mayor circulación, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47º in fine de la Ley Nacional N° 24.240 y artículo 76º de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTÍCULO 5º: La presente será refrendada por el Sr. Director de Defensa del Usuario y el Consumidor de la Municipalidad de Lanús, Sr. Ariel Voiro.

ARTICULO 6º: Dese a registro oficial de Resoluciones y Boletín Municipal, notifíquese a quien corresponda.



SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

Resolución N° 1185
Lanús 08 OCT 2018

Visto el Concurso de Precios N° 159/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 401-28 cuya apertura se realizó el 01 de Octubre de 2018 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a fojas 83 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 159/2018 cuya apertura se realizó el 01 de Octubre de 2018 a las 12:00 horas por el servicio de **ALMUERZOS EJECUTIVOS**.

2º) Adjudíquese a la firma **CAPELO NERO S.R.L.** con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 2017 de la localidad de Avellaneda por la provisión de 400 (Cuatrocientos) unidades de Almuerzos Ejecutivos, en la suma total de PESOS Doscientos sesenta Mil (\$260.000.00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 84.

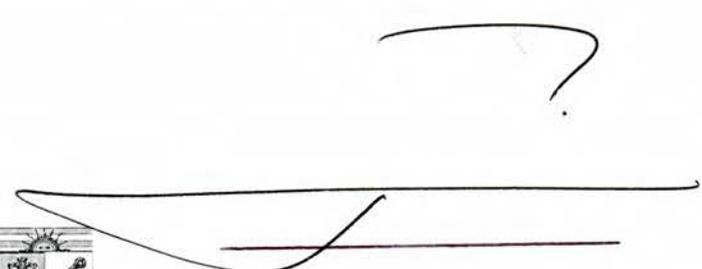
3º) Adjudíquese a la firma **CUCINA FATTA IN CASA S.R.L.** con domicilio en la calle Carlos Tejedor N° 125 de la localidad de Lanús Oeste por la provisión de 300 (Trescientos) unidades de Almuerzos Ejecutivos, en la suma total de PESOS Doscientos Veinticinco Mil (\$225.000.00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 84.

4º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas

5º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Resolución N° 1186
Lanús 08 OCT 2018

Visto el Concurso de Precios N° 154/2018 2° LLAMADO correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 601-37 cuya apertura se realizó el 20 de Septiembre de 2018 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a fojas 112,113 y 114 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 154/2018 2° LLAMADO cuya apertura se realizó el 20 de Septiembre de 2018 a las 11:00 horas por la provisión de **MEDICAMENTOS PARA SER UTILIZADOS POR ZONOSIS**

2º) Adjudíquese a la firma **ARCURI SA** con domicilio en la calle 29 De Septiembre N° 4050 de la Localidad de Remedios de Escalada, por la provisión de 260 (Doscientos Sesenta) Unidades de penicilina, 360 (Trescientos Sesenta) Unidades de Ketamina, 100 (Cien) Unidades de Xilaxina, 360 (Trescientos Sesenta) Unidades de Dexametasona, 80 (Ochenta) Unidades de Yohimbina, 50 (Cincuenta) Unidades de Tramadol, 50 (Cincuenta) Unidades de Metoclopramida, 12 (Doce) Unidades de Acepromazina, 240 (Doscientos Cuarenta) Unidades de Fenbendazol en la suma total de PESOS Cuatrocientos Setenta y tres Mil Doscientos noventa y seis con Dieciséis (\$473.296.16) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 118.

3º) Adjudíquese a la firma **HOLLEN AG LTDA S.R.L.** con domicilio en la calle Fragata Heroína N° 4988 Piso 7 de la Localidad de Grand Bourg, por la provisión de 150 (Ciento Cincuenta) Unidades de Diazepan, en la suma total de PESOS Veintiún Mil Doscientos treinta y cinco (\$21.235.50) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 118.

4º) Con respecto a los Ítems 1, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 15 y 18 Se procede a Realizar un nuevo Llamado.

5º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas

6º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Lanús, 09 OCT 2018

RESOLUCIÓN N°1187.....

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009, el Expediente N°4060-3430-M-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la denuncia realizada el día 22 de agosto de 2016, por el Sr. **Hugo Jorge MARA, DNI 12.644.536**, en adelante el "reclamante", contra la empresa **CIELORRASOS SAN FRANCISCO S.R.L., CUIT N° 30-70913828-2**, con domicilio denunciado en Av. Hipólito Yrigoyen N° 4380, de la localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, Buenos Aires, en adelante la "reclamada".

Que según surge a fs. 1 y notas agregadas a fs. 3 y 5, el reclamante manifiesta que en octubre de 2012, instalaron en su domicilio placas antihumedad, que abonó oportunamente y le entregaron certificado de garantía por el término de 10 años por el trabajo realizado. Continúa el relato, refiriendo que por el mes de julio de 2015 comenzaron a aparecer manchas de humedad sobre las placas colocadas por la empresa, que realizó el reclamo correspondiente, se acercó personal expresando que solucionarían el problema

en el transcurso de la semana. Que desde esa última oportunidad no tuvo más noticias, e íntima en forma fehaciente a la reclamada sin respuesta.

Que la Dirección de Defensa del Usuario y del Consumidor resolvió hacer lugar al reclamo por encuadrarse prima facie en los preceptos establecidos en la Ley Nacional N° 24.240 y en la Ley Provincial N° 13.133; formándose expediente en el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivos.

Que en cumplimiento de lo previsto en el art. 46 de la Ley Provincial N° 13.133 el Departamento de Atención al Público fija las audiencias previstas.

Que la reclamada, CIELORRASOS SAN FRANCISCO S.R.L., no se presentó a dos actos conciliatorios debidamente notificados, incurriendo de este modo en infracción formal por ausencia injustificada.

Que conforme se expuso ut supra, la Dirección de Defensa del Usuario y Consumidor no puede emitir opinión respecto de los hechos relatados por la parte reclamante, no obstante de la evaluación de las actuaciones a la vista observa que CIELORRASOS SAN FRANCISCO S.R.L. habría incurrido en infracciones a la normativa vigente en la materia.

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 45 de la Ley Nacional N° 24.240 y 47 de la Ley Provincial N° 13.133 la Dirección interviniente procede a labrar acta de imputación obrante a fs. 24/26, por infracción a los siguientes artículos:



- Art. 48 Ley Provincial N° 13.133: “La incomparecencia injustificada a la audiencia de conciliación y/o el incumplimiento de los acuerdos homologados, se considera violación de la Ley 24.240 y de esta Ley.

El infractor será pasible de las sanciones establecidas en la presente, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieran acordado.

-Art. 8° bis Ley Nacional N° 24.240: “Trato digno. Prácticas abusivas. Los proveedores deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores y usuarios. Deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias. No podrán ejercer sobre los consumidores extranjeros diferenciación alguna sobre precios, calidades técnicas o comerciales o cualquier otro aspecto relevante sobre los bienes y servicios que comercialice. Cualquier excepción a lo señalado deberá ser autorizada por la autoridad de aplicación en razones de interés general debidamente fundadas. En los reclamos extrajudiciales de deudas, deberán abstenerse de utilizar cualquier medio que le otorgue la apariencia de reclamo judicial.

Tales conductas, además de las sanciones previstas en la presente ley, podrán ser pasibles de la multa civil establecida en el artículo 52 bis de la presente norma, sin perjuicio de otros resarcimientos que correspondieren al consumidor, siendo ambas penalidades extensivas solidariamente a quien actuare en nombre del proveedor. (Artículo incorporado por art. 6° de la Ley N° 26.361 B.O. 7/4/2008)”

Que, mediante cédula de notificación obrante a fs. 28 y CD N° 033137721 obrante a fs. 30/31, se ha notificado a la reclamada, CIELORRASOS SAN FRANCISCO S.R.L., la parte dispositiva del auto de imputación, otorgándole los plazos de ley para presentar descargo y pruebas que hagan a su derecho.

Que tiene dicho el art. 50 de la Ley Provincial N° 13.133 *“El auto de imputación será notificado al infractor, a fin de que en el término de cinco (5) días hábiles e improrrogables presente por escrito su descargo, y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho.”*

Que la reclamada no ha realizado presentación alguna, encontrándose vencido el plazo para ejercer el derecho otorgado por ley, por lo que se elevó el presente a fin de continuar las actuaciones según lo previsto por el art. 59 de la Ley Provincial N° 13.133.-

Que por lo expuesto corresponde tener por acreditada la infracción del art. 48 de la Ley Provincial N° 13.133 y art. 8° bis de la Ley Nacional N° 24.240, y sancionar con arreglo a lo establecido en la Ley Nacional N° 24.240 y los artículos 79 y 80 de la Ley Provincial N° 13.133 *“Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios”*.

Que a los efectos de la graduación de la pena, la misma, se establece conforme los Artículos 49 de la Ley Nacional N° 24.240 y 77 de la Ley Provincial N° 13.133.



Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1° del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Impóngase, a la firma CIELORRASOS SAN FRANCISCO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70913828-2 con domicilio denunciado y fiscal en la Av. 9 de Julio N°4578 de la localidad de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, una multa de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.), de conformidad con lo previsto en el art. 48 de la Ley Provincial N° 13.133 y art. 8° bis de la Ley Nacional N° 24.240, en función de lo dispuesto en el art. 73 inc. b y art. 77 inc. b, e, f, h de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTICULO 2°: La multa impuesta deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, conforme el art. 63 de la Ley Provincial N° 13.133, en las cajas de la Tesorería General del Municipio de Lanús, ubicadas en el Centro de Atención Vecinal, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3879 de la ciudad y partido de Lanús, en el horario de 8:00 a 12:30; debiendo previamente solicitar el correspondiente cupón de pago ante la Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor, ubicada en el primer piso del mismo domicilio.

ARTÍCULO 3º: Una vez abonado el importe de la multa se deberá acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 1º de la presente resolución, adjuntando copia del comprobante de pago al expediente N° 4060-3430-2016. En caso contrario, vencido el plazo de ley, se remitirán las actuaciones para su ejecución por vía de apremio.

ARTICULO 4º: La infractora mencionada deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa en el diario nacional de mayor circulación, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47º in fine de la Ley Nacional N° 24.240 y artículo 76º de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTÍCULO 5º: La presente será refrendada por el Sr. Director de Defensa del Usuario y el Consumidor de la Municipalidad de Lanús, Sr. Ariel Voiro.

ARTICULO 6º: Dese a registro oficial de Resoluciones y Boletín Municipal, notifíquese a quien corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

Lanús, 09 OCT 2018

RESOLUCION N°

7188

Visto:

El expediente N° C-914.315/17 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Ministro Brin 2906/08 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Ospital Mirta Graciela –Administradora del Consorcio, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de fresno, el ubicado en el N° 2908 posee una inclinación cercana a los 45° y el ubicado en el N° 2906 debe realizarse poda de conducción.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de fresno ubicado en la calle Ministro Brin 2908.

ARTICULO 2°: Autorizar al solicitante a realizar poda formativa de un (1) ejemplar de fresno ubicado en la calle Ministro Brin 2906, dicha podrá deberá realizarse en época propicia durante los meses de Mayo a Agosto. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 3°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar mencionado en el Art.N°1 quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 4°: En caso de incumplimiento del Art.1° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 5°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público

Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial

BL. <i>l</i>
INFORMANTE
AUXILIAR



R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

100 740 20
8 6 51

11291 09110
11291 09110

RESOLUCION
LANUS,

1189
12 OCT 2018

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10521/0 y 9385/01, el expediente **S-921707-18**,

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo.";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento los términos del Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10521/08 y 9385/01;

El expediente **S-921707-18** iniciado por la Sra. **SILLETTA SAMANTA INES**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **SALON DE FIESTAS Y FIESTAS INFANTILES**, sito en la calle **ENRIQUE FERNANDEZ 2065**, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral obrante a fojas 6, de este partido y, que según los informes producidos por el inspector actuante de fechas 04/09/18 y 14/09/18 obrantes a fs. 8, se desprende que el rubro a explotar se encuadra en los Artículos 5° de la Ordenanza 10521/08 y Artículo 7° de la Ordenanza 9385/01, por ello:

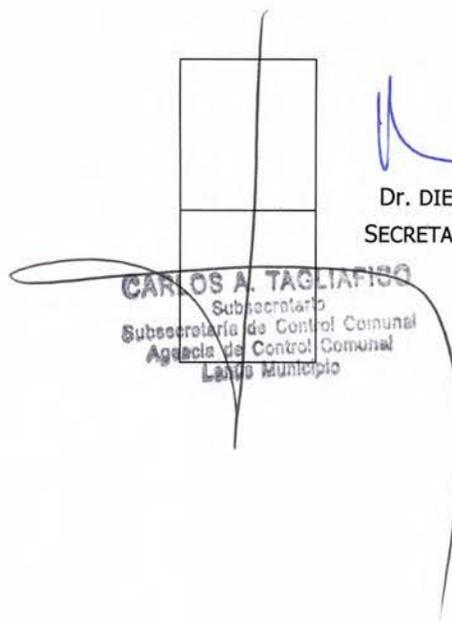
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

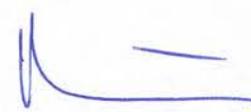
1°- Determínese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por medio del Expediente **S-921707-18**, por la Sra. **SILLETTA SAMANTA INES** para instalar un comercio de **SALON DE FIESTAS Y SALON DE FIESTAS INFANTILES**, en un local ubicado en la calle **ENRIQUE FERNANDEZ 2065**, de acuerdo a lo establecido en el Certificado Catastral obrante a fojas 6 y siendo que de los informes producidos por el inspector actuante con fecha 04/09/18 y 14/09/18 obrantes a fojas 8, se determina que se ajusta a lo prescripto en los arts. 5° de la Ordenanza 10521/08 y Artículo 7° de la Ordenanza 9385/01.

2°- Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen para los rubros solicitados, Ordenanza 5791/84 y demás disposiciones vigentes. Dejando establecido que se podrán denegar las factibilidades y/o habilitaciones cuando a criterio del Departamento Ejecutivo, fundado en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Asimismo se podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad, cantidad o reiteración de las infracciones así lo aconsejen y/o cuando por razones de interés público primen, aun cuando se tratare de la primera infracción. (Artículo 32 incs 1 y 2).-

3°- Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1° y 2° de la presente, dejándose expresamente establecido que la misma solo acredita la aprobación en cuanto se refiere a la **ZONIFICACION** preestablecida para explotación del rubro solicitado, por lo tanto se le concede un plazo de **SESENTA (60) DIAS** a fin que inicie el trámite de **HABILITACION** respectivo, el cual solo podrá hacerse efectivo una vez realizada la inspección ocular **PREVIA** correspondiente la cual determinara si ediliciamente el local reúne todas las exigencias, cumplimentándose así las disposiciones vigentes exigidas en las Ordenanzas anteriormente mencionadas; aprobado lo antedicho se encontrara en condiciones de solicitar la **HABILITACION** respectiva con los recaudos correspondientes para tal fin. **LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

4°- Insértese en el Libro Municipal de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 3° y prosígase con el trámite de práctica.-


CARLOS A. TAGLIARINO
Subsecretario
Subsecretaría de Control Comunal
Agencia de Control Comunal
Lanús Municipio


Dr. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N°
LANUS,

1190
12 OCT 2018

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 9535/02 y su modificatoria 12487/18, el expediente **C-925896-18**;

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 9535/02 y su modificatoria 12487/18;

El expediente **C-925896-18** iniciado por el Sr. **CONTRERAS GERONIMO GUSTAVO**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD** de **HABILITACION** de un comercio de **MINIMERCADO**, en un local sito en la calle **AV. PTE. TTE. GRAL. JUAN DOMINGO PERON 2051**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 6, de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 20-09-18 obrante a fs. 9, se desprende que el rubro a explotar se ajusta a los Artículos 2° y 11° de las Ordenanzas 9535/02 y su modificatoria 12487/18, por ello:

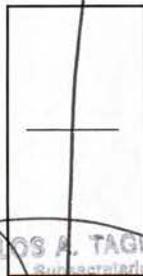
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1º- Determinese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por el Sr. **CONTRERAS GERONIMO GUSTAVO**, por medio del expediente **C-925896-18** para instalar un comercio de **MINIMERCADO**, en un local ubicado en la calle **AV. PTE. TTE. GRAL. JUAN DOMINGO PERON 2051**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 6, y que de acuerdo al informe producido por el inspector actuante con fecha 20-09-18 se ajusta a los Artículos 2º y 11º de las Ordenanzas 9535/02 y su modificatoria 12487/18.

2º- El ramo mencionado en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **MINIMERCADO**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de las Ordenanzas 9535/02 y su modificatoria 12487/18; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aun cuando se tratase de la primera infracción.

3.- Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1 y 2 de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

4. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 3 y prosígase con el trámite de práctica.-



DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

CARLOS A. TAGLIAFICO
Subsecretario de Control Comunal
Agencia de Control Comunal
Lanús Municipio

Resolución N° 1191
Lanús 12 OCT 2018

Visto el Concurso de Precios N° 158/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 601-36 cuya apertura se realizó el 28 de Septiembre de 2018 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a fojas 53 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 158/2018 cuya apertura se realizó el 28 de Septiembre de 2018 a las 11:00 horas para la provisión de **TARJETAS PLASTICAS**.

2º) Adjudíquese a la firma **FREESTYLE.NET SRL** con domicilio en la calle Yatay N°339 Piso 6 Dto. A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la provisión de 10000 (Diez Mil) unidades de Tarjetas Plásticas de Identificación, en la suma total de PESOS Ciento Treinta y Seis Mil Ochocientos (\$136.800.00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 55.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N°

1192

Lanús

12 OCT 2018

Visto el Concurso de Precios N° 157/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 802-78 cuya apertura se realizó el 28 de Septiembre de 2018 a las 09:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a fojas 54 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 157/2018 cuya apertura se realizó el 28 de Septiembre de 2018 a las 09:00 horas para la **ADQUISICION DE VEHICULO.**

2º) Adjudíquese a la firma **ORGANIZACIÓN SUR AUTOMOTORES SA** con domicilio en la calle Av. Hipolito Yrigoyen N° 5433 Piso 7 de la Localidad de Remedios de Escalada, por la provisión de 1 (Uno) Vehículo, en la suma total de PESOS Ciento Cuatrocientos Once Mil Seiscientos Ochenta y Dos (\$411.682.00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 58.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 1193
Lanús 12 OCT 2018

Visto el Concurso de Precios N° 150/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 207-213 cuya apertura se realizó el 14 de Septiembre de 2018 a las 09:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a fojas 58 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

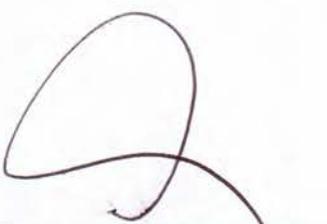
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 150/2018 cuya apertura se realizó el 14 de Septiembre de 2018 a las 09:00 horas para la provisión de **BATERIAS PARA AUTOMOTORES Y ACEITE HIDRAULICO.**

2º) Adjudíquese a la firma **ELECTROMECHANICA SACINO SRL** con domicilio en la calle 138 A N° 2101 de la Localidad Berazategui, por la provisión de 10 (Diez) Baterías para automotores, 410 (Cuatrocientos Diez) Litros de Aceite Hidráulico por la suma de PESOS Ciento Once Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco (\$111.475.00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 62.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

100



Lanús,

12 OCT 2018

1194

RESOLUCIÓN N°

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-634-2018**, en la audiencia de fecha **23 DE AGOSTO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **EMMANUEL RICARDO AYALA**, y LA PARTE RECLAMADA, **DIRECTV ARGENTINA S.A.**, representada por **ROCIO GABRIELA BOLIVAR**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **EMMANUEL RICARDO AYALA** y **DIRECTV ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-634-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

12 OCT 2018

RESOLUCIÓN N° 1195

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **TRECE** del expediente **4060-662-2018**, en la audiencia de fecha **25 DE JULIO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **GRACIELA NOEMI LEMA**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por **MATIAS MARTINEZ**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **GRACIELA NOEMI LEMA** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **TRECE** del expediente **4060-662-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

12 OCT 2018

1196

RESOLUCIÓN N°

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTISIETE** del expediente **4060-564-2018**, en la audiencia de fecha **13 DE AGOSTO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **LAURA GABRIELA MUSSI** representada por **ANDREA ROXANA GUTIERREZ**, y LA PARTE RECLAMADA, **WHIRLPOOL ARGENTINA S.R.L.**, representada por **GONZALO GIOMI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

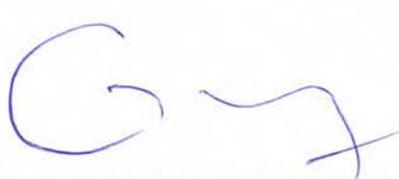
RESUELVE:

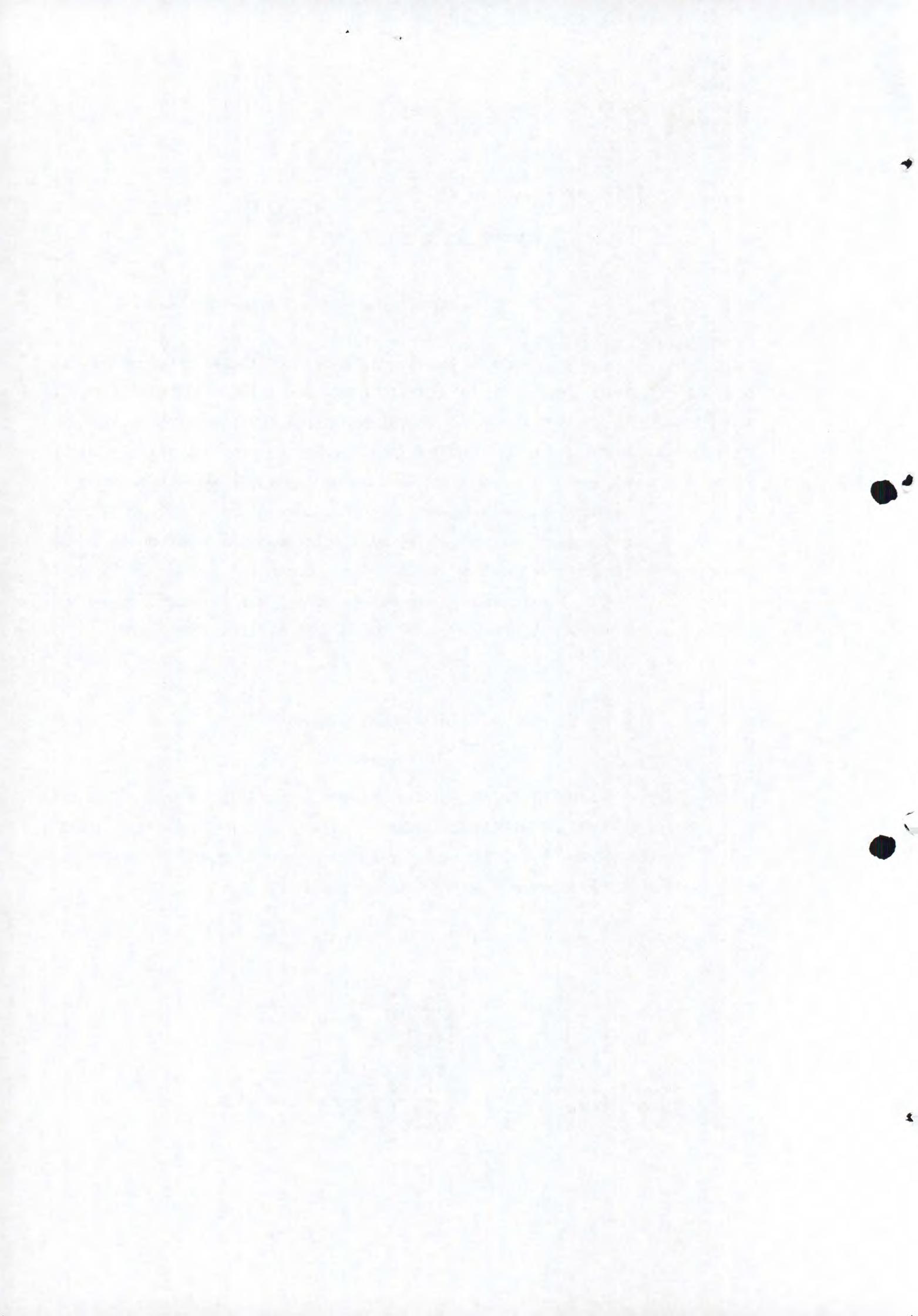
Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **LAURA GABRIELA MUSSI** y **WHIRLPOOL ARGENTINA S.R.L.**, obrante a fojas **VEINTISIETE** del expediente **4060-564-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO





Lanús,

12 OCT 2018

1197

RESOLUCIÓN N°

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIECISEIS** del expediente **4060-620-2018**, en la audiencia de fecha **30 DE JULIO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **OSVALDO JORGE JONSSON**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELECOM PERSONAL S.A.**, representada por **DIEGO JULIAN SANTOS MORAN**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **OSVALDO JORGE JONSSON** y **TELECOM PERSONAL S.A.**, obrante a fojas **DIECISEIS** del expediente **4060-620-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

12 OCT 2018

1198

RESOLUCIÓN N°

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTIDOS** del expediente **4060-632-2018**, en la audiencia de fecha **16 DE JULIO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **NELIDA MATURO**, y LA PARTE RECLAMADA, **SANTANDER RIO S.A.**, representada por **SOFIA ROJAS PELLERANO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **NELIDA MATURO** y **SANTANDER RIO S.A.**, obrante a fojas **VEINTIDOS** del expediente **4060-632-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

12 OCT 2018

1199

RESOLUCIÓN N°

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **CUARENTA Y TRES** del expediente **4060-424-2018**, en la audiencia de fecha **14 DE AGOSTO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **LEANDRO EMMANUEL ANDRADE** representada por **LILIA ROMINA SOTO**, y LA PARTE RECLAMADA, **ASOCIACION MUTUAL SANCOR SALUD**, representada por **MARIA BELEN BRAGHINI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **LEANDRO EMMANUEL ANDRADE** y **ASOCIACION MUTUAL SANCOR SALUD**, obrante a fojas **CUARENTA Y TRES** del expediente **4060-424-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

12 OCT 2018

1200

RESOLUCIÓN N°

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTE** del expediente **4060-433-2018**, en la audiencia de fecha **13 DE AGOSTO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **CARINA FERNANDA FALCON**, y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO SANTANDER RIO S.A.**, representada por **LAURA ASKEN SOLIS**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **CARINA FERNANDA FALCON** y **BANCO SANTANDER RIO S.A.**, obrante a fojas **VEINTE** del expediente **4060-433-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

12 OCT 2018

RESOLUCIÓN N° 1201

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **QUINCE** del expediente **4060-675-2018**, en la audiencia de fecha **6 DE AGOSTO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **GUILLERMO AGUSTIN RAPOSO**, y LA PARTE RECLAMADA, **SEGUROS CARDIF**, representada por **CAMILA BELEN PEREIRA**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **GUILLERMO AGUSTIN RAPOSO** y **SEGUROS CARDIF**, obrante a fojas **QUINCE** del expediente **4060-675-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

12 OCT 2018

1202

RESOLUCIÓN N°

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIECIOCHO** del expediente **4060-598-2018**, en la audiencia de fecha **13 DE AGOSTO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **GERMAN PATRICIO KIJEL**, y LA PARTE RECLAMADA, **MERCADO LIBRE S.R.L.**, representada por **MICAELA LUCIA LOMBARDI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **GERMAN PATRICIO KIJEL** y **MERCADO LIBRE S.R.L.**, obrante a fojas **DIECIOCHO** del expediente **4060-598-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

12 OCT 2018

1203

RESOLUCIÓN N°

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **SIETE** del expediente **4060-563-2018**, en la audiencia de fecha **26 DE JUNIO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **CESAR ALBERTO GOMEZ**, y LA PARTE RECLAMADA, **DIRECTV ARGENTINA S.A.**, representada por **ROCIO GABRIELA BOLIVAR**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **CESAR ALBERTO GOMEZ** y **DIRECTV ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **SIETE** del expediente **4060-563-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

12 OCT 2018

1204

RESOLUCIÓN N°

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-2801-2016**, en la audiencia de fecha **22 DE FEBRERO DE 2016**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **CLAUDIA MARCELA VIÑAS**, y LA PARTE RECLAMADA, **CABLEVISION S.A.**, representada por **MARIELA C. RABINO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **CLAUDIA MARCELA VIÑAS** y **CABLEVISION S.A.**, obrante a fojas **DIEZ** del expediente **4060-2801-2016**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

12 OCT 2018

RESOLUCIÓN N° 1205

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTE** del expediente **4060-661-2018**, en la audiencia de fecha **30 DE JULIO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **DANIELA GISELA DI LAURO**, y LA PARTE RECLAMADA, **DIA ARGENTINA S.A.**, representada por **KEILA NATALIA VELAZQUEZ**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **DANIELA GISELA DI LAURO** y **DIA ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **VEINTE** del expediente **4060-661-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

12 OCT 2018

1206

RESOLUCIÓN N°

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-610-2018**, en la audiencia de fecha **16 DE JULIO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **LEANDRO ANDRES MONES RUIZ** representada por **MIRIAM DORA PADIN**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELECOM PERSONAL S.A.**, representada por **DIEGO JULIAN SANTOS MORAN**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **LEANDRO ANDRES MONES RUIZ** y **TELECOM PERSONAL S.A.**, obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-610-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

12 OCT 2018

RESOLUCIÓN N°1207

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **TREINTA Y CUATRO** del expediente **4060-307-2018**, en la audiencia de fecha **22 DE JUNIO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **HUGO ZELMAR SANCHEZ**, y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO HIPOTECARIO S.A.**, representada por **MARCELO NICOLAS ROMAN**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **HUGO ZELMAR SANCHEZ** y **BANCO HIPOTECARIO S.A.**, obrante a fojas **TREINTA Y CUATRO** del expediente **4060-307-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

12 OCT 2018

RESOLUCIÓN N° 1208

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **OCHO** del expediente **4060-190-2018**, en la audiencia de fecha **19 DE MARZO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **HERNAN PABLO VESCOVO** y LA PARTE RECLAMADA, **DIRECTV ARGENTINA S.A.**, representada por **ROCIO GABRIELA BOLIVAR**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **HERNAN PABLO VESCOVO** y **DIRECTV ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **OCHO** del expediente **4060-190-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

12 OCT 2018

1209

RESOLUCIÓN N°

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIECISIETE** del expediente **4060-102-2018**, en la audiencia de fecha **12 DE JUNIO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **HILDA MARGARITA ACOSTA** y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO SUPERVIELLE S.A.**, representada por **JOSE MARIA LOTANO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **HILDA MARGARITA ACOSTA** y **BANCO SUPERVIELLE S.A.**, obrante a fojas **DIECISIETE** del expediente **4060-102-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

12 OCT 2018

RESOLUCIÓN N° 1210

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **TRECE** del expediente **4060-208-2018**, en la audiencia de fecha **13 DE JUNIO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **CEFERINA FERNANDEZ**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por **JAVIER ANDRES GARCIA**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **CEFERINA FERNANDEZ** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **TRECE** del expediente **4060-208-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

12 OCT 2018

RESOLUCIÓN N°1211.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **CATORCE** del expediente **4060-3135-2016**, en la audiencia de fecha **30 DE JUNIO DE 2016**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **GASTON HUGO MACIA**, y LA PARTE RECLAMADA, **CABLEVISION S.A.**, representada por **MARIELA RABINO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **GASTON HUGO MACIA** y **CABLEVISION S.A.**, obrante a fojas **CATORCE** del expediente **4060-3135-2016**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LANUS,

12 OCT 2018

1212

RESOLUCION

Nº _____.-

VISTO,

El Decreto Nº 664/96;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8º de dicha norma establece la "Bonificación por Título";
La documentación presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos; y
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

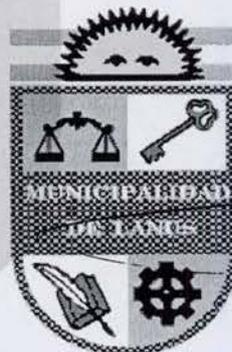
RESUELVE:

- 1º.- Liquidase a partir del día 1º de septiembre de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller en Ciencias Naturales), a la agente Débora Solange SINOPOLI, Legajo Nº 25463/6, categoría 16, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 34, Agrupamiento 5, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industria, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96.-
- 2º.- La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.- La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS,

12 OCT 2018

1213

RESOLUCION

Nº _____.-

VISTO,

El Decreto Nº 664/96;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8º de dicha norma establece la "Bonificación por Título";
La documentación presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos; y
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

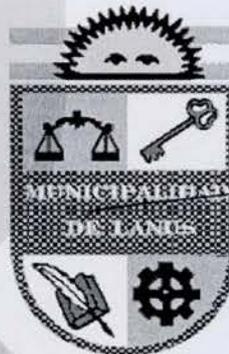
RESUELVE:

- 1º.- Liquidase a partir del día 1º de septiembre de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Gestión y Administración Especializado en Microemprendimiento), a la agente María del Carmen BARRAGAN, Legajo Nº 22489/5, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 5, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96.-
- 2º.- La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.- La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS,

12 OCT 2018

1214

RESOLUCION

Nº _____ -

VISTO,

El Decreto Nº 664/96;

CONSIDERANDO:

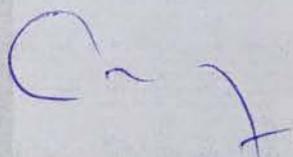
Que el artículo 8º de dicha norma establece la "Bonificación por Título";
La documentación presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos; y
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

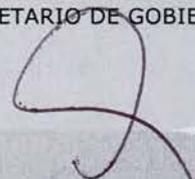
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1º. - Liquidase a partir del día 1º de septiembre de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Perito Auxiliar de Sistemas Administrativos), a la agente Elizabeth GARCIA, Legajo Nº 21575/4, categoría 20, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 34, Agrupamiento 5, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industria, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96.-
- 2º. - La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º. - La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º. - Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confecciono


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION

Nº 1215 -

VISTO,

El Decreto N° 664/96; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° del Decreto N° 664/96 establece la "Bonificación por Título";
La documentación presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos; y
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

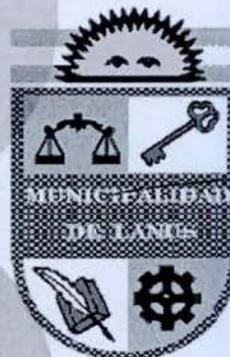
RESUELVE:

- 1°.-** Liquidase a partir del día 1° de julio de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Tecnólogo en la Salud con Especialidad en Radiología), a la agente Rocío Celeste MARIANI, Legajo N° 25442/3, categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Agrupamiento 5, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industria, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.-** La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología y; archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS,

12 OCT 2018

Nº 7216 . -

RESOLUCION

VISTO,

El Decreto N° 664/96;

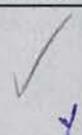
CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° de dicha norma establece la "Bonificación por Título";
La documentación presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos; y
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.-** Liquidase a partir del día 1° de septiembre de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales Especializado en Gestión de Políticas Publicas), a la agente María Cristina ANRIQUEZ, Legajo N° 23940/4, categoría 15, con funciones de Peón de Limpieza, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 7, Oficina 102, Departamento Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.-** La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS,

12 OCT 2018

Nº 1217 -

RESOLUCION

VISTO,

El Decreto N° 664/96;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° de dicha norma establece la "Bonificación por Título";
La documentación presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos; y
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.-** Liquidase a partir del día 1° de octubre de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller), a la agente Estefanía GRAMAJO, Legajo N° 27296/0, categoría 226, con funciones de Coordinador, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 37, Agrupamiento 2, Oficina 736, Coordinación de Género y Diversidad Sexual, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.-** La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION

Nº _____ -

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto N° 664/96,

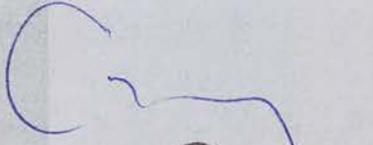
EL INTENDENTE MUNICIPAL

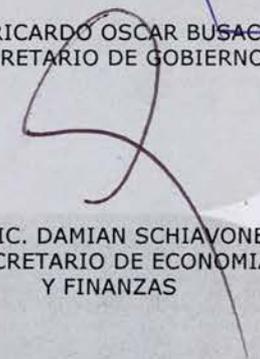
RESUELVE

- 1º.-** Liquidase a partir del día 1º de octubre de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller Contable), que determina el artículo 8º del Decreto N° 664/96, al agente Darío Juan Domingo LOPEZ, Legajo N° 15809/7, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, categoría 50, con funciones de Agente de Gestión, Agrupamiento 11, Oficina 421 - Agentes de Gestión Administrativa.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS,

12 OCT 2018

1219

RESOLUCION

Nº _____ -

VISTO,

El Decreto Nº 664/96;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8º de dicha norma establece la "Bonificación por Título";
La documentación presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos; y
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1º.-** Liquidase a partir del día 1º de octubre de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Perito Mercantil), a la agente Claudia Elena PEREYRA, Legajo Nº 24467/9, categoría 16, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacio Público**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 508, Departamento Servicios Urbanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 12 OCT 2018

Nº 1220 . -

RESOLUCION

VISTO,

El Decreto N° 664/96;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° de dicha norma establece la "Bonificación por Título";
La documentación presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos; y
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

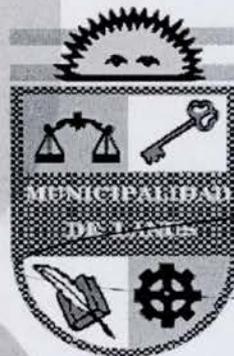
RESUELVE:

- 1°.-** Exclúyase de la "Bonificación por Título" Nivel Secundario, a partir del día 1° de septiembre de 2018, que determina el artículo 8° del Decreto N° 664/96, al agente Ezequiel Hernán VAZQUEZ PRADO, Legajo N° 20222/4.-
- 2°.-** Líquidase a partir del día 1° de septiembre de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Profesor de Educación Física), al agente Ezequiel Hernán VAZQUEZ PRADO, Legajo N° 20222/4, categoría 20, con funciones de Inspector, Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría de Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Agrupamiento 4, Oficina 303, Subsecretaría de Control Comunal, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 3°.-** La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 4°.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología y; archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS,

12 OCT 2018

1221

RESOLUCION

Nº _____ -

VISTO,

El Decreto N° 664/96;

CONSIDERANDO:

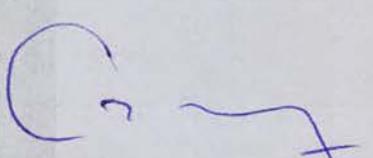
Que el artículo 8° de dicha norma establece la "Bonificación por Título";
La documentación presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos; y
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1º.-** Liquidase a partir del día 1º de septiembre de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller en Producción en Bienes y Servicios Especializado en Gestión de Microemprendimientos), al agente Christian Fernando CURLO, Legajo N° 25459/3, categoría 16, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacio Público**, Categoría Programática 35.01, Agrupamiento 5, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION

Nº 1222 .-

VISTO,

El Decreto Nº 664/96;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8º de dicha norma establece la "Bonificación por Título";
La documentación presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos; y
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1º.-** Liquidase a partir del día 1º de septiembre de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Abogado), al agente Alejandro Gastón BANZI, Legajo Nº 25823/8, categoría 232, Director General, Personal Jerarquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía Y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 401, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS,

12 OCT 2018

1223

RESOLUCION

Nº _____ -

VISTO,

El Decreto Nº 664/96;

CONSIDERANDO:

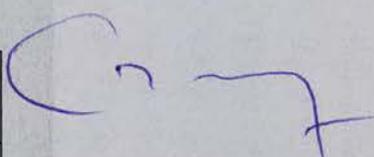
Que el artículo 8º de dicha norma establece la "Bonificación por Título";
La documentación presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos; y
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

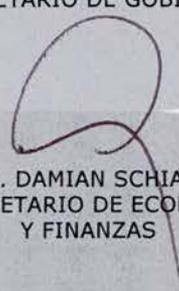
EL INTENDENTE MUNICIPAL

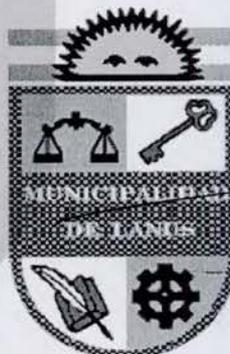
RESUELVE:

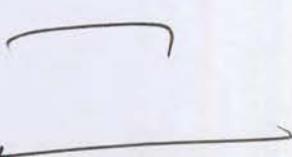
- 1º.-** Liquidase a partir del día 1º de septiembre de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller en Ciencias Naturales), al agente Nicolás Alberto GADEA, Legajo Nº 23596/3, categoría 260, con funciones de Asistente de Bloque, Personal Político, de la Jurisdicción 1.1.1.02.00.000, **Honorable Concejo Deliberante**, Categoría Programática 43.01, Oficina 902, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confecciono


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS,

12 OCT 2018

1224

RESOLUCION

Nº _____ -

VISTO,

El Decreto Nº 664/96;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8º de dicha norma establece la "Bonificación por Título";
La documentación presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos; y
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

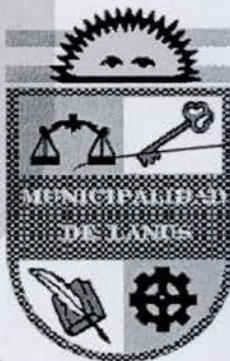
RESUELVE:

- 1º.-** Liquidase a partir del día 1º de octubre de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller Orientado en Gestión y Administración Especializados en Técnicas Bancarias e Impositivas y Comercio Exterior), a la agente Rosa Lorena ARCE, Legajo Nº 23574/1, categoría 14, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 18, Agrupamiento 5, Oficina 323, Dirección Defensa al Consumidor, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS,

12 OCT 2018

1225

RESOLUCION

Nº _____.-

VISTO,

El Decreto N° 664/96;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° de dicha norma establece la "Bonificación por Título";
La documentación presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos; y
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

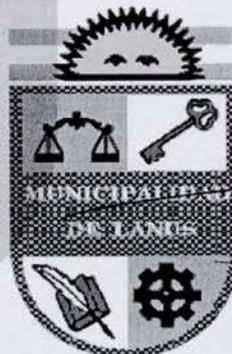
RESUELVE:

- 1°.-** Liquidase a partir del día 1° de septiembre de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller en Ciencias Naturales), a la agente Daiana ROBLES, Legajo N° 24721/2, categoría 14, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.01, Agrupamiento 7, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.-** La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION

VISTO, la Ley 14.656;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96° establece que: "Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación",

Que la agente Laura Alejandra TREFLER, Legajo Nº 23405/6, solicita se le otorgue la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 9 de octubre de 2018 al 9 de octubre de 2019, ambas fechas inclusive, y

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

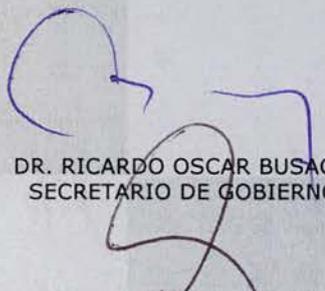
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.-** Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el periodo comprendido entre el día 9 de octubre de 2018 al 9 de octubre de 2019, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Laura Alejandra TREFLER, Legajo Nº 23405/6, quien revista en un cargo categoría 16, con funciones de Maestra de Sección Jardinera, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 733, Centro Educativo Nº 13, Agrupamiento 8.-
- 2º.-** Resérvese a la agente Laura Alejandra TREFLER, Legajo Nº 23405/6, quien revista en un cargo categoría 16, con funciones de Maestra de Sección Jardinera, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 733, Centro Educativo Nº 13, Agrupamiento 8.-
- 3º.-** La licencia otorgada en el punto 1º, implica la obligatoriedad del solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología y archívese.-

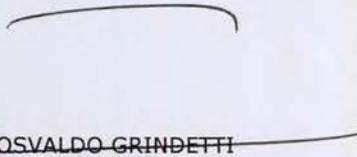
Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION

VISTO, la Ley 14.656;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96° establece que: "Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación",

Que la agente Adriana Noemí MAYA, Legajo Nº 14380/4, solicita se le otorgue la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 1° de octubre al 1° de noviembre de 2018, ambas fechas inclusive, y

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

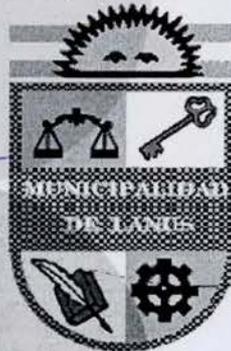
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1°.-** Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el periodo comprendido entre el día 1° de octubre al 1° de noviembre de 2018, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Adriana Noemí MAYA, Legajo Nº 14380/4, quien revista en un cargo categoría 21, con funciones de Trabajadora Social, Personal Profesional, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, Agrupamiento 3.-
- 2°.-** Resérvese a la agente Adriana Noemí MAYA, Legajo Nº 14380/4, quien revista en un cargo categoría 21, con funciones de Trabajadora Social, Personal Profesional, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, Agrupamiento 3.-
- 3°.-** La licencia otorgada en el punto 1°, implica la obligatoriedad del solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos	<input checked="" type="checkbox"/>
Confecciono	<input checked="" type="checkbox"/>

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS,

12 OCT 2018

Nº

1228

RESOLUCION

Visto que la agente Gastón Juan RODRIGUEZ, Legajo Nº 15983/4, solicita se le amplíe la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 1º de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019, ambas fechas inclusive, y

CONSIDERANDO:

que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.-** Ampliase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el periodo comprendido entre el día 1º de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, al agente Gastón Juan RODRIGUEZ, Legajo Nº 15983/4, quien revista en un cargo categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 201, Agrupamiento 5.-
- 2º.-** Resérvese al agente Gastón Juan RODRIGUEZ, Legajo Nº 15983/4, el cargo categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 201, Agrupamiento 5.-
- 3º.-** La licencia otorgada en el punto 1º, implica la obligatoriedad del solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

12 OCT 2018

LANUS,

Nº 1229

RESOLUCION

VISTO, la Ley 14.656;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96° establece que: "Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación",

Que la agente Mayra Belén CROVELLA, Legajo Nº 24076/7, solicita se le amplíe la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 2 de septiembre de 2018 al 1° de septiembre de 2019, ambas fechas inclusive, y

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.-** Ampliase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el periodo comprendido entre el día 2 de septiembre de 2018 al 1° de septiembre de 2019, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Mayra Belén CROVELLA, Legajo Nº 24076/7, quien revista en un cargo categoría 16, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 608, Unidad Sanitaria Intermedia Valentín Alsina, Agrupamiento 5.-
- 2º.-** Resérvese a la agente Mayra Belén CROVELLA, Legajo Nº 24076/7, el cargo categoría 16, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 608, Unidad Sanitaria Intermedia Valentín Alsina, Agrupamiento 5.-
- 3º.-** La licencia otorgada en el punto 1º, implica la obligatoriedad del solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús,

12 OCT 2018

RESOLUCION N°

1230

Visto:

El expediente N° M-916.210/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Llavallol 141 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Mikucionis Alicia Ana, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de ficus en regular estado fitosanitario y de especie inapropiada para veredas. Se recomienda abrir un cantero de 3 mts. de largo por 2 mts. de ancho para ubicar el nuevo ejemplar.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar a **cortar**, deberá entregar **previamente** dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de ficus ubicado en la calle Llavallol 141.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público

Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial

BL.



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 12 OCT 2018

RESOLUCION N° 1231

Visto:

El expediente N° G-924.161/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Haiti 3964 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Goris Carmen Peregrina, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de tres (3) ejemplares de plátanos, dos (2) añosos en ambos lados de la vereda y uno (1) más joven en el medio de los otros. Los ejemplares a ambos lados de la vereda con sus raíces han levantado gran parte de la misma.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el corte del ejemplar solicitado ubicado en la calle Haiti 3964, por las razones expuestas en el Considerando de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Autorizar al solicitante a realizar poda de terciado y raleo de raíces de los ejemplares ubicados a ambos lados de la vereda. Dicha poda deberá realizarse en época propicia durante los meses de Mayo a Agosto. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL. 




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 12 OCT 2018

RESOLUCION N° 1232

Visto:

El expediente N° C-925.530/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Aristóbulo Del Valle 1370 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el Centro Cultural y Biblioteca Popular "Osvaldo Pugliese", solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 12, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de tres (3) ejemplares de plátanos que han sido podados dejándolos a una altura entre cinco (5) y seis (6) mts. cada uno, de esta manera se puede realizar raleo de raíces las cuales han roto la vereda.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte de los ejemplares solicitados, por las razones expuestas en el Considerando de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Autorizar al solicitante a realizar el raleo de raíz de los ejemplares ubicados en Aristóbulo Del Valle 1370. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaria de Espacio Público**

BL. *e*



R. DARIO VEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 12 OCT 2018

RESOLUCION N°

1233

Visto:

El expediente N° S-925.438/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Farrel 2794 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Salvatierra Diego, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de tres (3) ejemplares de fresno en buen estado fitosanitario y podados y un (1) ejemplar de frente al domicilio en mal estado fitosanitario.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar a **cortar**, deberá entregar **previamente** dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de fresno ubicado al frente del domicilio en la calle Farrel 2794.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art. 1° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL. 




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 12 OCT 2018

RESOLUCION N° 1234

Visto:

El expediente N° G-926.327/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Vèlez Sarsfield 485 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Gonzàles Horacio Alejandro, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de acacia bola en malas condiciones fitosanitarias, seco e inclinado hacia la calle, el cual se encuentra apuntalado con un tirante con peligro de caída.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar **a cortar**, deberá entregar **previamente** dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de acacia bola ubicado en la calle Vèlez Sarsfield 485.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaria de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 12 OCT 2018

RESOLUCION N° 1235

Visto:

El expediente N° C-926.383/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Emilio Castro 1129 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Carabajal Leonardo Gabriel, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso añoso en mal estado fitosanitario, con carcomas y ahuecamientos en sus troncos brazos y con peligro de caída.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar a **cortar**, deberá entregar **previamente** dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Emilio Castro 1129.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 12 OCT 2018

RESOLUCION N° 1236

Visto:

El expediente N° M-926.518/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Hnos.Ros 3258 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Moresi Maria del Carmen, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de sauce en mal estado fitosanitario, con plagas y raíces expuestas que rompieron cantero y vereda.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar a **cortar**, deberá entregar **previamente** dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de sauce ubicado en la calle Hnos.Ros 3258.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL. *R*



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 12 OCT 2018

RESOLUCION N° 1237

Visto:

El expediente N° D-924.901/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle José M. Moreno 235 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 16 la Empresa DYPCO S.A., solicita la autorización correspondiente.

Que según lo manifestado por dicha Empresa a fojas 16, dicho ejemplar impediría en acceso al estacionamiento del local, como así también otro motivo es la poca visibilidad al operario que tiene a su cargo la torre grúa instalada dada la dimensión de la obra y el traslado de materiales.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar **a cortar**, deberá entregar **previamente** dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar a la Empresa DYPCO S.A. contribuyente el corte de un (1) ejemplar ubicado en la calle José M. Moreno 235.

ARTICULO 2°: Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la donación y reposición deberán ser las siguientes: arce sicomoro, jacarandá, acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 12 OCT 2018

RESOLUCION N° 1238

Visto:

El expediente N° D-922.753/18 mediante el cual se solicita la poda de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Anatole France 2115 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Di Paolo Oscar Domingo, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 11, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en estado regular, carcomas y algunas ramas secas. Se observan daños en la vía pública pudiéndose extender hacia la propiedad y caños de desagüe y el cantero diminuto que se observa dificulta el correcto desarrollo de las raíces. Debiendo dejar un cantero considerable para forestar.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar a cortar, deberá entregar previamente dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Anatole France 2115.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar, debiendo dejar un cantero considerable para forestar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaria de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL. y



R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 12 OCT 2018

RESOLUCION N° 1239

Visto:

El expediente N° M-926.176/18 mediante el cual denuncia contra vecino de la calle Murguiondo 848 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Monfazani José, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de fresno en buen estado fitosanitario, el cual alguna de sus raíces ha levantado parte de la vereda, sin ocasionar graves daños sólo algunas ondulaciones.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar al solicitante a realizar poda formativa y raleo de raíces del ejemplar de fresno ubicado en Murguiondo 848. Dicha poda deberá realizarse en época propicia durante los meses de Mayo a Agosto. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 12 OCT 2018

RESOLUCION N° 1240

Visto:

El expediente N° L-926.234/18 mediante el cual se solicita corte de árbol ubicado en la vereda de la calle 25 de Mayo 1801 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Lorente Patricia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de jacarandà en buen estado fitosanitario, uno sobre la calle E.Fernández que con sus raíces ha levantado parte de la vereda y el otro ejemplar sobre la calle 25 de Mayo cuyas ramas invaden espacio aéreo del domicilio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar al solicitante a realizar poda formativa y raleo de raíces de los ejemplares de jacarandà ubicados uno sobre la calle 25 de Mayo 1801 y el otro sobre la calle Enrique Fernández. Dicha poda deberá realizarse en época propicia durante los meses de Mayo a Agosto. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL. 




E. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 12 OCT 2018

RESOLUCION N° 1241

Visto:

El expediente N° M-926.294/18 mediante el cual se solicita corte de árbol ubicado en la vereda de la calle H.Noya 1511 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Balverdi Maria del Valle, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de ficus en buen estado fitosanitario que con sus raíces ha roto parte de vereda propia y vecina.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar al solicitante a realizar poda formativa y raleo de raíces del ejemplar ubicado en la calle H.Noya 1511. Dicha poda deberá realizarse en época propicia durante los meses de Mayo a Agosto. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL. 




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 12 OCT 2018

RESOLUCION N° 1242

Visto:

El expediente N° F-923.699/18 mediante el cual denuncia contra vecino por ejemplar ubicado en la calle Veracruz 1085; y

Considerando:

Que a fs. 1 la señora Francisco Mabel, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de álamo de gran porte, con raíces expuestas y ramas que invaden espacio aéreo propio y vecino. El ejemplar se encuentra lindero al 1180 sobre vereda del 1190 de Santiago del Estero. El contribuyente del 1180 ha realizado raleo de raíz en su vereda, la cual hizo a nuevo con cemento alisado.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar al solicitante a realizar poda de terciado y quitando ramas que van hacia el domicilio. Dicha podrá deberá realizarse en época propicia durante los meses de Mayo a Agosto. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 2°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° M-900.861/16 Alc N° 4,

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. MARCOS RICARDO ARMANDO, con DNI N° M7.750.709, quien fija domicilio en SITIO DE MONTEVIDEO N° 1873 – LANUS ESTE - LANUS, solicita se autorice la transferencia a favor de RIOS NATALIA VERONICA, con DNI N° 23.815.986, de la Licencia N° 1 perteneciente al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO390 VERSION 1420, dominio ATM159, fecha de Inscripción inicial 10/05/1996, tipo OMNIBUS, destinado a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar, oportunamente habilitada mediante Resolución N° 0086 de fecha 09 de Febrero de 2018,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la transferencia a favor de RIOS NATALIA VERONICA, con DNI N° 23.815.986, con domicilio en la calle AYACUCHO N° 3243 LANUS ESTE, partido de LANUS, de la Licencia N° 1 para la explotación del Servicio de Transporte Escolar.-

Artículo 2°: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 3°: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

YANINA L. GRANUGLIA
Jefe División Transporte Público
Lanús 7901478

ANDRES GUAGLIANONE
Director Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MANTANIC
SUBSECRETARIO



Dr DIEGO G KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° Q-902.115/16 Alc N° 2 , y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. QUERCIA FLAVIA LORENA, con DNI N° 32.997.087, quien fija domicilio en SITIO MONTEVIDEO N° 1040 – LANUS ESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO390 VERSION 1420, fecha de Inscripción Inicial 22/05/1996, tipo MICROOMNIBUS, dominio AUE834, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo BMO390 VERSION 1420, año 1995, dominio AUE834, Licencia N° 181, propiedad de la Sra. QUERCIA FLAVIA LORENA, con DNI N° 32.997.087, domiciliada en SITIO MONTEVIDEO N° 1040 – LANUS ESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

RESOLUCION Nº.....1245

Lanús,

22 OCT 2018

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° P-907.181/16 Alc N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. PINILLA MARIA ANGELICA, con DNI N° 11.569.440, quien fija domicilio en SARMIENTO N° 305 8VO A – LOMAS DE ZAMORA - LOMAS DE ZAMORA, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo LO-814, fecha de Inscripción Inicial 14/12/2000, tipo MINIBUS, dominio DMV670, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo LO-814, año 2000, dominio DMV670, Licencia N° 192, propiedad de la Sra. PINILLA MARIA ANGELICA, con DNI N° 11.569.440, domiciliada en SARMIENTO N° 305 8VO A – LOMAS DE ZAMORA - LOMAS DE ZAMORA, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

/.

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

YANINA Z. GRANUGLIA
Jefa División Tránsito Público
Ley 13.118

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO




Dr **DIEGO G. KRAVETZ**
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° Q-902.114/16 Alc N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. QUERCIA PABLO DARIO, con DNI N° 29.364.724, quien fija domicilio en ITUZAINGO N° 1113 2 A – LANUS ESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo OHL 1316/51, fecha de Inscripción Inicial 21/07/1994, tipo TRANS. DE PASAJEROS, dominio SOG839, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente año calendario, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo OHL 1316/51, año 1994, dominio SOG839, Licencia N° 106, propiedad del Sr. QUERCIA PABLO DARIO, con DNI N° 29.364.724, domiciliado en ITUZAINGO N° 1113 2 A – LANUS ESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

YANINA L. CRAMOGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo 203/17

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
Dr. A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr DIEGO G KRAVETZ
AC Secretario de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte


YANINA L. GRANUGLIA
Jefe División Transporte Público
Legajo 206128

ANDRES GUACIANONE
Director Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO




Dr DIEGO G. KRAVETZ
AC Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

LANUS, 22 OCT 2018

RESOLUCION

Nº 1247 . -

VISTO,

El Decreto Nº 664/96;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8º de dicha norma establece la "Bonificación por Título";
La documentación presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos; y
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

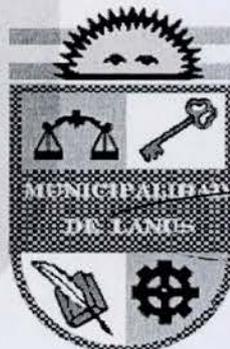
RESUELVE:

- 1º.-** Exclúyase de la "Bonificación por Título" Nivel Secundario e Inclúyase en Nivel Universitario (Licenciado en Ciencia Política), a partir del día 1º de octubre de 2018, que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Jonathan Ezequiel MANGIERI, Legajo Nº 27187/7, Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 01, categoría 230, con funciones de Director, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, Oficina 1601.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 22 OCT 2018

Nº 1248 -

RESOLUCION

VISTO,

El Decreto N° 664/96;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° de dicha norma establece la "Bonificación por Título";
La documentación presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos; y
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Liquidase a partir del día 1° de octubre de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Gestión), a la agente Claudia Vanesa DOMINGUEZ, Legajo N° 23229/6, categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 37, Agrupamiento 5, Oficina 710, Dirección de Asistencia Crítica, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 22 OCT 2018

RESOLUCION

Nº 1249 -

VISTO,

El Decreto Nº 664/96;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8º de dicha norma establece la "Bonificación por Título";
La documentación presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos; y
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

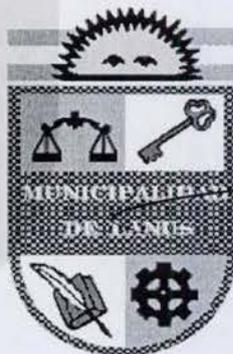
RESUELVE:

- 1º.- Liquidase a partir del día 1º de octubre de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller en Ciencias Naturales), al agente Eric Elías GOMEZ RECALDE, Legajo Nº 26039/2, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 5, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96.-
- 2º.- La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.- La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 22 OCT 2018

RESOLUCION

Nº 1250 -

VISTO,

El Decreto Nº 664/96;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8º de dicha norma establece la "Bonificación por Título";
La documentación presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos; y
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1º.- Liquidase a partir del día 1º de octubre de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller en Economía y Administración), a la agente Daiana Vilma Yanet CO-RIA, Legajo Nº 27232/2, categoría 260, con funciones de Asistente de Bloque, de la Jurisdicción 1.1.1.02.00.000, **Honorable Concejo Deliberante**, Categoría Programática 01, Oficina 902, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96.-
- 2º.- La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.- La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 22 OCT 2018

RESOLUCION

Nº 1251 . -

VISTO,

El Decreto Nº 664/96;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8º de dicha norma establece la "Bonificación por Título";

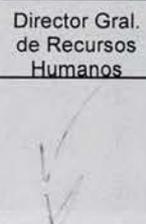
Que la agente ha presentado ante la Subsecretaría de Recursos Humanos la documentación respaldatoria; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

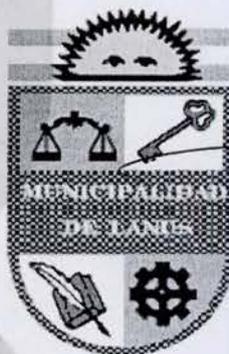
RESUELVE:

- 1º.- Liquidase a partir del día 1º de octubre de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales), a la agente Sofía Denisse SUAREZ LARROSA, Legajo Nº 27006/7, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 5, Oficina 740, Subdirección de Juventud, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96.-
- 2º.- La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.- La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 22 OCT 2018

RESOLUCION

Nº 1252 -

VISTO,

El Decreto N° 664/96;

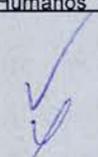
CONSIDERANDO:

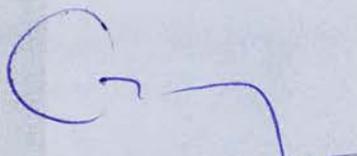
Que el artículo 8° de dicha norma establece la "Bonificación por Título";
La documentación presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos; y
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

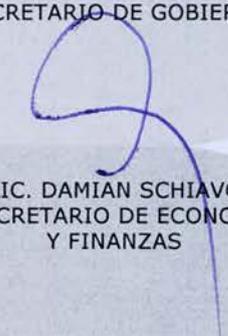
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Liquidase a partir del día 1° de octubre de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Contador Público), al agente Raúl Luis CAVALLI, Legajo N° 27097/9, categoría 260, con funciones de Asistente de Bloque, de la Jurisdicción 1.1.1.02.00.000, **Honorable Concejo Deliberante**, Categoría Programática 01, Oficina 902, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 22 OCT 2018

Nº 1253 -

RESOLUCION

VISTO,

El Decreto N° 664/96;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° de dicha norma establece la "Bonificación por Título";

Que la agente ha presentado ante la Subsecretaría de Recursos Humanos la documentación respaldatoria; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

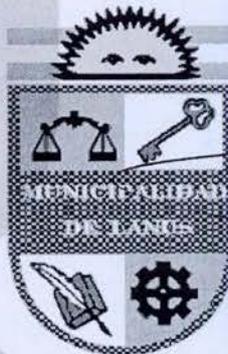
RESUELVE:

- 1º.- Liquidase a partir del día 1º de octubre de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Economía y Administración), al agente Alejandro José LETNER, Legajo N° 26026/8, categoría 226, Coordinador, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2º.- La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.- La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
✓
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 22 OCT 2018

Nº 1254 -

RESOLUCION

VISTO,

El Decreto Nº 664/96;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8º de dicha norma establece la "Bonificación por Título";

Que la agente ha presentado ante la Subsecretaría de Recursos Humanos la documentación respaldatoria; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

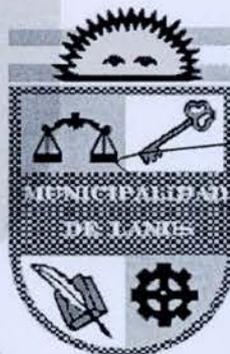
RESUELVE:

- 1º.- Liquidase a partir del día 1º de octubre de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación Artística), al agente Diego Daniel BLANCO, Legajo Nº 20453/4, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 5, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96.-
- 2º.- La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.- La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 22 OCT 2018

Nº 1255 .-

RESOLUCION

VISTO,

El Decreto N° 664/96;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° de dicha norma establece la "Bonificación por Título";
La documentación presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos; y
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

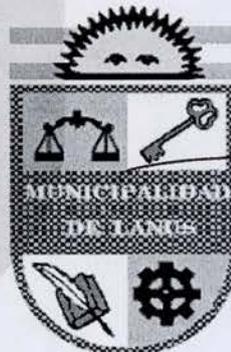
RESUELVE:

- 1º.- Liquidase a partir del día 1º de octubre de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Perito en Recursos Naturales), a la agente Laura Beatriz TORREIRO, Legajo N° 21409/6, categoría 16, con funciones de Operador de Conmutador Telefónico, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Oficina 1709, Dirección de Atención Vecinal, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2º.- La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.- La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 22 OCT 2018

RESOLUCION

Nº 1256 . -

VISTO,

El Decreto Nº 664/96;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8º de dicha norma establece la "Bonificación por Título";
La documentación presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos; y
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1º.- Liquidase a partir del día 1º de octubre de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Licenciado en Enfermería), al agente Rubén Ernesto RODRIGUEZ, Legajo Nº 23688/9, categoría 13, con funciones de Enfermero, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Oficina 6003, Dirección de Emergencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96.-
- 2º.- La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.- La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 22 OCT 2018

Nº 1257.-

RESOLUCION

VISTO, la Ley 14.656;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96° establece que: "Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación",

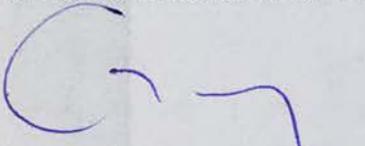
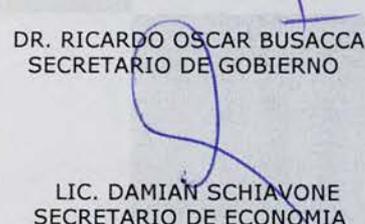
Que el agente Horacio José SUAREZ, Legajo Nº 16788/2, solicita se le otorgue la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 1° de octubre de 2018 al 31 de enero de 2019, ambas fechas inclusive, y

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

- 1°.- Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el periodo comprendido entre el día 1° de octubre de 2018 al 31 de enero de 2019, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, al agente Horacio José SUAREZ, Legajo Nº 16788/2, quien revista en un cargo categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 37, Oficina 705, Departamento Acción Comunitaria, Agrupamiento 5.-
- 2°.- Resérvese al agente Horacio José SUAREZ, Legajo Nº 16788/2, quien revista en un cargo categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 37, Oficina 705, Departamento Acción Comunitaria, Agrupamiento 5.-
- 3°.- La licencia otorgada en el punto 1°, implica la obligatoriedad del solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos	
Confecciono	

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 22 OCT 2018

Nº 1258 .-

RESOLUCION

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

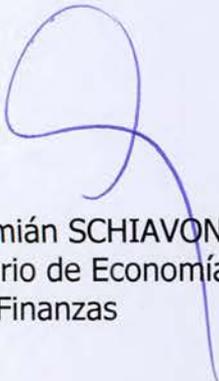
- 1º.-** La Dirección Contaduría General, procederá a efectuar las deducciones y/o liquidaciones de las Asignaciones Familiares de los agentes que en planillas anexas I a V se indican y que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los conceptos y a partir de la fecha que en cada caso se especifica.-
- 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Dr. Ricardo Oscar BUSACCA, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián SCHIAVONE.-
- 3º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



Dr. Ricardo Oscar BUSACCA
Secretario de Gobierno



Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI
Intendente Municipal



Lic. Damián SCHIAVONE
Secretario de Economía y
Finanzas

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS
ASIGNACIONES FAMILIARES

ANEXO: I
 RESOLUCION:

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. N°	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
24524/9	PERFUME Patricia	4540			01/07/2018	X		B/A/P.31/03/2019
21248/5	PICCALUGA Luciana	4510	02/03/2018	56.633.094	01/03/2018	X		
20187/6	CACHEIRO Viviana	4510	27/06/2018	57.159.864	01/07/2018	X		
27445/6	BENITEZ Brenda	4510	08/12/2015	55.103.635	01/07/2018	X		
		4510	15/05/2014	53.974.888	01/07/2018	X		
27410/0	RIVERO Romina	4510	04/09/2008	49.730.683	01/08/2018	X		
		4510	22/05/2004	45.686.556	01/08/2018	X		
		4510	25/10/2005	46.937.794	01/08/2018	X		
26655/0	MUÑOZ Ludmila Lourdes	4510	13/04/2018	56.873.981	01/04/2018	X		
27082/7	PRESENTADO Selene	4540			01/07/2018	X		B/A/P.31/03/2019
27453/5	RODRIGUEZ Silvana	4510	28/06/2014	54.103.083	01/07/2018	X		
		4510	18/11/2007	48.379.050	01/07/2018	X		
27428/9	OJEDA Nancy	4510	31/12/2005	47.113.561	01/07/2018	X		
24794/8	GONZALEZ Noelia	4510	06/02/2018	56.721.159	01/05/2018	X		
26461/1	VAZQUEZ Karen	4510	08/09/2012	52.659.421	01/09/2018	X		
27385/9	CACERES Andrea	4510	19/09/2006	47.566.443	01/07/2018	X		

ASIGNACIONES FAMILIARES

ANEXO: II

RESOLUCION:

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	FINAC ó FICAS	D.N.I. Nº	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
27448/3	ALMARAZ Micaela	4510	ANDRADE Lian Josue	09/08/2016	55.508.985	01/07/2018	x		
11978/0	AQUINO Omar	4510	Brisa Belen	30/09/2000		01/10/2018		x	
12126/0	CASAL Marcela	4510	Rocio Aylen	20/09/2000		01/10/2018		x	
13943/0	ZARATE Myrian	4510	Jeremias	07/09/2000		01/10/2018		x	
12833/5	CORROCHANO Jose	4510	Tomas	29/09/2000		01/10/2018		x	
13343/0	GUTIERREZ Adrian	4510	Magali Eva	22/09/2000		01/10/2018		x	
15221/9	ROMERO Alfredo	4510	Maria Lujan	25/09/2000		01/10/2018		x	
16626/7	ESCALANTE Cecilia	4510	Nicolas	11/09/2000		01/10/2018		x	
17792/8	ARCE German	4510	Rodrigo Emanuel	11/09/2000		01/10/2018		x	
20442/8	SINAGRA Marianela	4510	Ramiro	25/09/2000		01/10/2018		x	
21437/9	TRONNES Liliana	4510	Aylen Agustina	19/09/2000		01/10/2018		x	
21644/9	ALLOCCA Gabriela	4510	Lucia Soledad	10/09/2000		01/10/2018		x	
22501/2	SALEGA Erika	4510	Tomas Omar	18/09/2000		01/10/2018		x	

5

SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS
ASIGNACIONES FAMILIARES

ANEXO: III
 RESOLUCION:

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. Nº	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
23204/7	VEGA Marcela	4510	Aylen Daiana	09/09/2000		01/10/2018		X	
24068/8	SUAREZ Carlos	4510	Anabela Tais	21/09/2000		01/10/2018		X	
26829/5	GONZALEZ Cynthia	4510	Camila Belen	16/09/2000		01/10/2018		X	
27320/2	DENTONE Agostina	4510	Paula Estefania	23/09/2000		01/10/2018		X	
13131/5	GUTIERREZ Sandra	4510	Candela Luz	20/09/2000		01/10/2018		X	
14235/9	MAZZOLINI Mariana	4510	Valentina Anahi	06/09/2000		01/10/2018		X	
23406/5	TORRES Liliana	4510	Nicolas Rodrigo	11/09/2000		01/10/2018		X	
23841/8	ESCOBAR Carlos	4510	Agustin Nicolas	18/09/2000		01/10/2018		X	
20196/4	MONTENEGRO Maria	4540							B/A/P.:28/02/2019
26753/7	AVILA Laura	4540				01/07/2018	X		B/A/P.:31/03/2019
27343/0	BATTAFARANO Maria	4510	BESERRA Iara Morena	19/05/2007	48.159.515	01/07/2018	X		
		4510	BESERRA Lautaro Emir	15/04/2011	50.970.586	01/07/2018	X		
		4510	BESERRA Martina Ariana	15/04/2011	50.970.587	01/07/2018	X		
24078/5	CORONEL Pablo Alberto	4510	Bastian Nahuel	09/09/2018	57.270.769	01/09/2018	X		
23921/9	AMARILLA Javier	4510	Maximo Javier	09/01/2015		01/09/2018		X	
		4530	Maximo Javier	09/01/2015	54.510.104	01/09/2018	X		
19614/1	ARCE Walter Dario	501	SVRIZ Andrea	05/09/2018	17.611.263	01/10/2018	X		

ASIGNACIONES FAMILIARES

ANEXO: IV

RESOLUCION:

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/INAC ó F/CAS	D.N.I. N°	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
27452/6	OJEDA Juan Carlos	4510	Zoe Ariana	20/09/2006	47.559.151	01/08/2018	X		
27010/0	CAJAL Juan Manuel	4510	Alayn Madelaine	01/02/2011	50.847.885	01/10/2018	X		
		4510	Kiara Geraldine	25/02/2008	48.584.525	01/10/2018	X		
		4510	Owen Elian	16/09/2013	53.466.890	01/10/2018	X		
26365/2	NEGRETE Daniel Eugenio	4510	Ailen Daniela	24/09/2002		01/06/2018		X	
24986/9	PAIZ Paula	4510	CRUZ PAIZ Liam Gaston	03/03/2016	55.273.843	01/06/2018	X		
27451/7	GONZALEZ Hector	4510	Diego Martin	16/11/2014	53.746.990	01/07/2018	X		
22492/9	MADARIA Daniela	4540				01/06/2018	X		B/A/P:28/02/2019
27330/9	LOPEZ Romina	4510	Thiago Lionel	10/01/2011	50.784.641	01/05/2018	X		
26905/0	RODRIGUEZ Carlos Alejandro	4510	Ivan Alejandro	15/10/2010	50.499.745	01/07/2018	X		
27530/9	BARRIOS Roxana	4510	NAPOLI Ailin Azul	19/11/2010	49.933.115	01/08/2018	X		
		4510	NAPOLI Ciro Lautaro	26/05/2015	54.810.448	01/08/2018	X		
20852/5	ROMERO Amanda	4540				01/07/2018	X		B/A/P:31/03/2019
		4510	HERRERA Joaquin Ezequiel	10/11/2008	49.067.688	01/07/2018	X		
27098/8	DELLE PIANE Florencia	4540				01/07/2018	X		
27411/9	BARRIONUEVO Jazmin	4510	BARRIONUEVO Bairon Ezequiel	04/10/2010	53.605.856	01/10/2018	X		B/A/P:31/03/2019
		4510	TORRES Ulises Emanuel	03/05/2013	53.135.759	01/10/2018	X		

LANUS, 22 OCT 2018

RESOLUCION

Nº 1259 . -

VISTO,

El Decreto Nº 664/96;

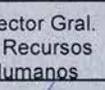
CONSIDERANDO:

Que el artículo 8º de dicha norma establece la "Bonificación por Título";
La documentación presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos; y
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

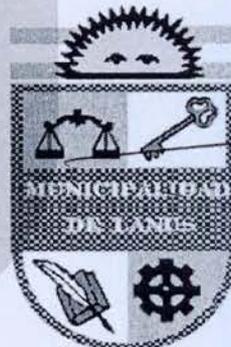
RESUELVE:

- 1º. - Exclúyase de la "Bonificación por Título" Nivel Secundario e Inclúyase en Nivel Terciario (Profesor en Letras), a partir del día 1º de octubre de 2018, que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Milner RIOS, Legajo Nº 10655/1, categoría JB (36), Jefe de División, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, Oficina 403, Dirección Tesorería General.-
- 2º. - La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º. - La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º. - Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Lanús,

24 OCT 2018

1260

RESOLUCIÓN N°

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **OCHO** del expediente **4060-475-2018**, en la audiencia de fecha **6 DE JUNIO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **ESTHER YANZON**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por **PATRICIA HUAMANI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ESTHER YANZON** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **OCHO** del expediente **4060-475-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

24 OCT 2018.

1261

RESOLUCIÓN N°

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **TRECE** del expediente **4060-111-2018**, en la audiencia de fecha **6 DE MARZO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **RODOLFO MATIAS GONZALEZ**, y LA PARTE RECLAMADA, **CABLEVISION S.A.**, representada por **MARCELO VANZINI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **RODOLFO MATIAS GONZALEZ** y **CABLEVISION S.A.**, obrante a fojas **TRECE** del expediente **4060-111-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

24 OCT 2018.

RESOLUCIÓN N° 1262

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **OCHO** del expediente **4060-3769-2016**, en la audiencia de fecha **18 DE ENERO DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **DELIA OFELIA GOMEZ**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por **SILVIA CAFFARENA**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **DELIA OFELIA GOMEZ** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **OCHO** del expediente **4060-3769 -2016**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

24 OCT 2018

RESOLUCIÓN N° 1263

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIECISIETE** del expediente **4060-447-2018**, en la audiencia de fecha **4 DE JUNIO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **NESTOR SERVANDO GEREZ**, y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO SUPERVIELLE S.A.**, representada por **JOSE MARIA LOTANO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **NESTOR SERVANDO GEREZ** y **BANCO SUPERVIELLE S.A.**, obrante a fojas **DIECISIETE** del expediente **4060-447-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

24 OCT 2018

1264

RESOLUCIÓN N°

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **TREINTA Y UNO** del expediente **4060-4529-2017**, en la audiencia de fecha **29 DE AGOSTO DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **ADELINA FERNANDEZ**, y LA PARTE RECLAMADA, **GARBARINO S.A.C.I.e.I.**, representada por **ENRIQUE TELLEZ**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ADELINA FERNANDEZ** y **GARBARINO S.A.C.I.e.I.**, obrante a fojas **TREINTA Y UNO** del expediente **4060-4529 -2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

24 OCT 2018.

RESOLUCIÓN N° 1265

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-3736-2016**, en la audiencia de fecha **9 DE ENERO DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **RICARDO LINO DIAZ**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELECOM PERSONAL S.A.**, representada por **PI-LAR SANTOS MORAN**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **RICARDO LINO DIAZ** y **TELECOM PERSONAL S.A.**, obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-3736 - 2016**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

24 OCT 2018

RESOLUCIÓN N°1266.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTICUATRO** del expediente **4060-2829-2016**, en la audiencia de fecha **13 DE ABRIL DE 2016**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **LEANDRO JAVIER VILLELLA**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por **JAVIER ANDRES GARCIA**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **LEANDRO JAVIER VILLELLA** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **VEINTICUATRO** del expediente **4060-2829-2016**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.**


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

24 OCT 2018

1267

RESOLUCIÓN N°

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIECISEIS** del expediente **4060-393-2018**, en la audiencia de fecha **22 DE JUNIO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **WALTER ALEXIS GARCIA**, representada por **MARGARITA POSAS** y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**, representada por **MARCELO NICOLAS ROMAN**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **WALTER ALEXIS GARCIA** y **BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**, obrante a fojas **DIECISEIS** del expediente **4060-393-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

24 OCT 2018

RESOLUCIÓN N° 1268

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIECINUEVE** del expediente **4060-4640-2017**, en la audiencia de fecha **13 DE DICIEMBRE DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **MARTA VIVIANA SAYOUR**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por **MATIAS MARTINEZ**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MARTA VIVIANA SAYOUR** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **DIECINUEVE** del expediente **4060-4640-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

24 OCT 2018.

1269

RESOLUCIÓN N°

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **QUINCE** del expediente **4060-3990-2017**, en la audiencia de fecha **16 DE MAYO DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **ANDREA LEDESMA** representada por **FLORENCIA AYELEN GUAJARDO**, y LA PARTE RECLAMADA, **AMX ARGENTINA S.A.**, representada por **MARIANO ALCARAZ**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

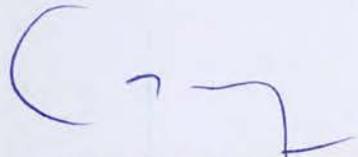
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ANDREA LEDESMA** y **AMX ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **QUINCE** del expediente **4060-3990-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifiqúese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

24 OCT 2018

RESOLUCIÓN N° 1270

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-4391-2017**, en la audiencia de fecha **17 DE JULIO DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **ENRIQUE GASPARR HERRERA**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELECOM PERSONAL S.A.**, representada por **FERNANDO DE FRANCO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ENRIQUE GASPARR HERRERA** y **TELECOM PERSONAL S.A.**, obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-4391-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

24 OCT 2018

RESOLUCIÓN N°1271'

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **SIETE** del expediente **4060-4937-2017**, en la audiencia de fecha **9 DE ENERO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **YANINA DENISE CHIODO**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELECENRO S.A.**, representada por **LUIS CESAR CARRIZO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **YANINA DENISE CHIODO** y **TELECENRO S.A.**, obrante a fojas **SIETE** del expediente **4060-4937 -2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

24 OCT 2018

1272

RESOLUCIÓN N°

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **OCHO** del expediente **4060-3787-2016**, en la audiencia de fecha **18 DE ENERO DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **MANUEL DE JESUS BENITEZ**, y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por **SILVIA CAFFARENA**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MANUEL DE JESUS BENITEZ** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **OCHO** del expediente **4060-3787 -2016**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

24 OCT 2018

RESOLUCIÓN N° 1273

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIECISIETE** del expediente **4060-2858-2016**, en la audiencia de fecha **9 DE MARZO DE 2016**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **JUAN CARLOS FRANCISCO DE DIEGO**, representada por **CARLOS ALBERTO DE DIEGO** y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por **JAVIER ANDRES GARCIA**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **JUAN CARLOS FRANCISCO DE DIEGO** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **DIECISIETE** del expediente **4060-2858-2016**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 24 OCT 2018

RESOLUCIÓN N°1274.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIECISIETE** del expediente **4060-2858-2016**, en la audiencia de fecha **9 DE MARZO DE 2016**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **JUAN CARLOS FRANCISCO DE DIEGO**, representada por **CARLOS ALBERTO DE DIEGO** y LA PARTE RECLAMADA, **HIBU ARGENTINA S.A.**, representada por **JAVIER ANDRES GARCIA**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **JUAN CARLOS FRANCISCO DE DIEGO** y **HIBU ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **DIECISIETE** del expediente **4060-2858-2016**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LANUS, 24 OCT 2018
1275
Nº _____ -

RESOLUCION

Visto que el agente Juan Manuel PALLARES, Legajo Nº 22303/0, solicita se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 1º de Enero al 31 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive, y

CONSIDERANDO:

que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.-** Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el periodo comprendido entre el día 1º de Enero al 31 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, al agente Juan Manuel PALLARES, Legajo Nº 22303/0, quien revista en un cargo categoría 24, con funciones de Operador de PC, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 201, Agrupamiento 4.-
- 2º.-** Resérvese al agente Juan Manuel PALLARES, Legajo Nº 22303/0, el cargo categoría 24, con funciones de Operador de PC, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 201, Agrupamiento 4.-
- 3º.-** La licencia otorgada en el punto 1º, implica la obligatoriedad de la solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 24 OCT 2018.

Nº 1276 . -

RESOLUCION

VISTO,

El Decreto N° 664/96;

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 8° de dicha norma establece la "Bonificación por Título";
- Que la agente ha presentado ante la Subsecretaría de Recursos Humanos la documentación respaldatoria; y
- Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1º.-** Liquidase a partir del día 1º de octubre de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Perito Mercantil), a la agente María Beatriz KUC PLEVA, Legajo N° 24517/9, categoría 18, con funciones de Inspectora, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Agrupamiento 4, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industria, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto N° 664/96.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confeciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS,

24 OCT 2018

RESOLUCION

Nº 1277 . -

VISTO,

El Decreto Nº 664/96;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8º de dicha norma establece la "Bonificación por Título";
La documentación presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos; y
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

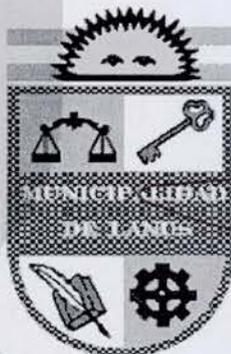
RESUELVE:

- 1º.- Liquidase a partir del día 1º de octubre de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller Orientado en Ciencias Naturales Especializado en Ecología, Medio Ambiente y Salud), al agente Roberto Miguel CAZON, Legajo Nº 24977/1, categoría 16, con funciones de Inspector de Ferias, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Agrupamiento 4, Oficina 3009, Dirección de Espectáculos Públicos y Ferias, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96.-
- 2º.- La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.- La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Resolución N° 1278
Lanús 24 OCT 2018

Visto el Concurso de Precios N° 160/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 707-7 cuya apertura se realizó el 05 de Octubre de 2018 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a fojas 68 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 160/2018 cuya apertura se realizó el 05 de Octubre de 2018 a las 12:00 horas para la provisión de **EQUIPAMIENTO INFORMATICO**

2º) Adjudíquese a la firma **STYLUS SA** con domicilio en la calle Olavarría N° 1964 Piso 5 Dto. B de la Localidad de Capital Federal, por la provisión de 5 (Cinco) unidades de Pc, 5 (Cinco) unidades de Notebook, 4 (Cuatro) unidades de Impresoras, 4 (Cuatro) unidades de Proyector en la suma total de PESOS Trecientos Setenta y seis mil cuatrocientos treinta (\$ 376.430.00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 70.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Resolución N° 1279
Lanús 24 OCT 2018

Visto el Concurso de Precios N° 161/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 207-225 cuya apertura se realizó el 05 de Octubre de 2018 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a fojas 69 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 161/2018 cuya apertura se realizó el 05 de Octubre de 2018 a las 13:00 horas para la provisión de **ALQUILER DE MODULOS**.

2º) Adjudíquese a la firma **ECOSAN SA** con domicilio en la calle Buschiazzo N° 227 de la Localidad de Don Torcuato, por la provisión de 8 (Ocho) meses de Alquiler de Modulo en la suma total de PESOS Ciento Cuarenta y seis Mil Ochocientos ochenta y ocho (\$146.888.00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 71.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Lanús, 31 OCT 2018

RESOLUCION N° 1280

Visto:

El expediente N° W-922.552/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Dr.Melo 4572 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Wakulin Margarita Elsa, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso añoso con su tronco con carcomas y ahuecamiento. El ejemplar está inclinado hacia el domicilio con riesgo de caída.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar a **cortar**, deberá entregar **previamente** dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

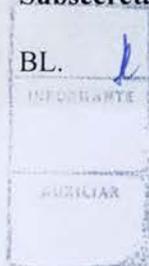
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Dr.Melo 4572.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.3° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO MEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 31 OCT 2018

RESOLUCION N° 1281

Visto:

El expediente N° C-926.025/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Rangugni 3935 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Chiafari Marta, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso añoso en mal estado fitosanitario, con carcomas y ahuecamiento en sus troncos.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar a **cortar**, deberá entregar **previamente** dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Rangugni 3935.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.3° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




P. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 31 OCT 2018

RESOLUCION N° 1282

Visto:

El expediente N° C-926.598/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Aberastain 3455 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Coria Alejandro, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso en mal estado seco, hueco, con carcomas y raíces expuestas que levantan vereda extendiéndose los daños hasta la propiedad. Se observa que el tamaño de la vereda es angosta y el ejemplar se encuentra ubicado en el centro de la misma lo que dificulta un raleo de raíces.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar a **cortar**, deberá entregar **previamente** dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Aberastain 3455.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.3° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL. *[Signature]*
INFORMANTE
ABRIL 2018



[Signature]
A. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 31 OCT 2018

RESOLUCION N° 1283

Visto:

El expediente N° A-926.306/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Pringles 1630 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Alberici Miriam Gladys, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de paraíso uno de ellos en peores condiciones con carcomas, hueco y ramas secas. Deberá cortarse un (1) ejemplar.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar a cortar, deberá entregar previamente dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Pringles 1630.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.3° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.
INFORMANTE
AUXILIAR




R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 31 OCT 2018

RESOLUCION N° 1284

Visto:

El expediente N° P-926.472/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Sitio de Montevideo 1362 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Plomer Eliana Alejandra, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de fresno en mal estado, inclinado con ramas secas. Se observan daños en la vía pública y raíces expuestas.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar a cortar, deberá entregar previamente dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de fresno ubicado en la calle Sitio de Montevideo 1362.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.3° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




F. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 31 OCT 2018

RESOLUCION N° 1285

Visto:

El expediente N° E-926.800/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Río de Janeiro 1691 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Encina Elsa Ester, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de paraíso, uno de ellos de frente al domicilio lado izquierdo añoso en buen estado fitosanitario, mientras que el otro ejemplar ha sido totalmente podado el cual tiene carcomas, ahuecamiento, ambos ejemplares con sus raíces han roto parte de vereda.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar a cortar, deberá entregar previamente dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado a la derecha del inmueble en la calle Río de Janeiro 1691.

ARTICULO 2°: Autorizar al contribuyente a realizar raleo de raíz al ejemplar ubicado a la izquierda en la calle Río de Janeiro 1691.

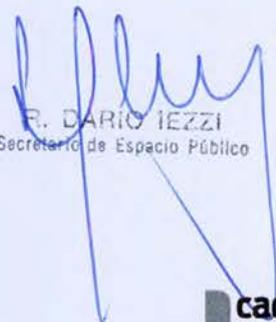
ARTICULO 3°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 4°: En caso de incumplimiento del Art.3° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 5°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaria de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 31 OCT 2018

RESOLUCION N° 7286

Visto:

El expediente N° C-927.462/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Llavallol 146 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el Consorcio de Propietarios, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 11, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares fresnos jóvenes en buen estado fitosanitario, los cuales con sus raíces han levantado algunos adoquines de la vereda.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte de los ejemplares solicitados, por las razones expuestas en el Considerando de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Autorizar al Consorcio la tarea de raleo de raíces de los ejemplares ubicados en la calle Llavallol 146.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




P. DARIO TEZARI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 31 OCT 2018

RESOLUCION N° 1287

Visto:

El expediente N° S-926.642/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble lindero de la calle Méndez 3763 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 las señoras Santoro Yolanda y Villa Miriam, denuncian a su vecina.

Que según resulta del informe obrante a fojas 11, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de fresno en buenas condiciones, con extensas ramas y de gran tamaño. Se observan daños en la vía pública y raíces expuestas. Los ejemplares mencionados se encuentran en la propiedad lindera a la denunciante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar al solicitante a realizar poda formativa y raleo de raíces de los ejemplares ubicados en el domicilio lindero de la calle Méndez 3763. Dicha poda deberá realizarse en época propicia durante los meses de Mayo a Agosto. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 2°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.
INTENDENTE
AUXILIAR




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 31 OCT 2018

RESOLUCION N° 1288

Visto:

El expediente N° R-926.148/18 mediante el cual se solicita la poda del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Villegas 388 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Rúa Ana María, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 12, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de tipa añoso el cual posee algunas ramas secas en partes del mismo. Otras ramas invaden espacio aéreo del domicilio del contribuyente y sus raíces ha roto parte de vereda.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar al solicitante a realizar poda formativa quitando ramas que invaden espacio aéreo y raleo de raíces del ejemplar ubicado en la calle Villegas 388. Dicha podrá deber realizarse en época propicia durante los meses de Mayo a Agosto. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 2°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.




EL DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 31 OCT 2018

RESOLUCION N° 1289

Visto:

El expediente N° P-925.052/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda de la calle Bueras 4250 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Peñalva Lidia Ester, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de acacia de gran tamaño con extensas ramas. EL mismo se encuentra inclinado hacia la calle pudiendo ocasionar daños en días de fuertes vientos o tormentas.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar al solicitante a realizar poda formativa del ejemplar ubicado en la calle Bueras 4250. Dicha poda deberá realizarse en época propicia durante los meses de Mayo a Agosto. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO IEZZ
Secretario de Espacio Público

Lanús, 31 OCT 2018

RESOLUCION N° 1290

Visto:

El expediente N° G-926.750/18 mediante el cual se solicita la poda de árbol ubicado en la vereda de la calle San Lorenzo 2360 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Garzon Osvaldo, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de fresno en mal estado, con carcomas y ramas secas.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar al solicitante a realizar poda formativa del ejemplar ubicado en la calle San Lorenzo 2360. Dicha poda deberá realizarse en época propicia durante los meses de Mayo a Agosto. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



[Handwritten signature]
P. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 31 OCT 2018

RESOLUCION N° 1291

Visto:

El expediente N° M-927.288/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda de la calle Av.H.Yrigoyen 2849 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Morales Alejandro Adrián, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de fresno el cual sus ramas invaden espacio aéreo del domicilio propio y vecino, como así también sus ramas están muy cerca del balcón. El ejemplar se encuentra ubicado en Av.H.Yrigoyen 2858.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar al solicitante a realizar poda formativa del ejemplar ubicado en la Av. H.Yrigoyen 2858. Dicha poda deberá realizarse en época propicia durante los meses de Mayo a Agosto. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público



Lanús,

RESOLUCIÓN N°1292.....

02 NOV 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **TRECE** del expediente **4060-3429-2016**, en la audiencia de fecha **27 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **LAURA DEL VALLE PAEZ**, y LA PARTE RECLAMADA, **INDUSTRIAL AND COMERCIAL BANK OF CHINA ARG S.A.**, representada por **DULCE NOELIA VICTORIA FIORIELLO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **LAURA DEL VALLE PAEZ** y **INDUSTRIAL AND COMERCIAL BANK OF CHINA ARG S.A.**, obrante a fojas **TRECE** del expediente **4060-3429-2016**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO